

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**TESIS**

---

**“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO  
DE INSUMOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA MINERÍA ILEGAL,  
PUERTO MALDONADO- 2021”**

---

**Presentado por los bachilleres:**

MORENO SALAS; Greys Meyrith

FERNANDEZ SILVA; Randy Ray

Para optar al título profesional de abogado

**Asesor:**

**Mgt.**

**Puerto Maldonado, 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**TESIS**

---

**“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO  
DE INSUMOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA MINERÍA ILEGAL,  
PUERTO MALDONADO-2021”**

---

**Presentado por los bachilleres:**

MORENO SALAS; Greys Meyrith

FERNANDEZ SILVA; Randy Ray

Para optar al título profesional de abogado

**Asesor:**

**Mgt.**

**Puerto Maldonado, 2022.**



## DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo en primer lugar a Dios por haberme guiado por el camino correcto, por darme salud y bendición para cumplir mis metas, a mi madre quien siempre estuvo a mi lado, pues sin ella no lo habría logrado, por haber depositado su confianza y amor en mí, a mi padre por brindarme su apoyo incondicional a pesar de la distancia. A ellos mi amor y respeto por ser artífices en la culminación de mis estudios superiores.

En memoria de mis tíos Percy y Jhon, por haber sido parte fundamental en mi desarrollo por su cariño y su confianza.

### **Greys.**

Gracias a Dios y a mis padres Cecilio y Teodora que fueron mis mayores promotores, porque me enseñaron e inculcaron los principios fundamentales que constituyen el verdadero ejemplo. A mi familia que ha sido la fuente de inspiración para culminar esta meta, tan importante para nosotros como familia.

A mis docentes por aquellas cátedras impartidas en aulas, las mismas que me permitieron tener una mejor formación académica.

**Randy**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la “Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”, por el honor de haber estudiado en tan prestigiosa universidad.

A la Mgt. Abog. Shelny A. Kuentas Aragon quien fue la docente más persistente en nuestra formación, quien nos inculco valores y principios para ser buenos abogados, en especial al Mgt. Juvenal Julio Ccarita Yucra, que gracias a su gran participación y colaboración se realizó esta importante investigación y por formar parte de esta experiencia, y sobre todo por brindarnos sus conocimientos.

A mis docentes de aulas universitarias, quienes nos han impartido sus conocimientos y sobre todo por haber aprendido de ellos los valores éticos y morales, a mis compañeros de estudios por la maravillosa experiencia a lo largo de esta trayectoria.

**Greys y Randy**

## PRESENTACIÓN

A la terna de jurados presente el informe final de tesis denominada: “El principio de oportunidad en delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado, 2021”; bajo sus condiciones de la UNAMAD y lo estipulado en el Reglamento de Grados y Títulos de la misma Institución; para obtener el Título profesional de Abogado.

Es una satisfacción poder lograr un paso en la escala académica superior al desarrollar el trabajo de investigación, por lo cual se dedicó tiempo y esfuerzo para lograr la meta, un aporte jurídico significativo, mediante el análisis de la situación problemática y dotación de una posible solución.

En la autenticidad del trabajo de investigación se cumplió según las normas APA séptima Educación, como también el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD, respetando las citas de los autores. En el presente trabajo de investigación se ha analizado la posibilidad de optar por el principio de oportunidad como una alternativa de solución de delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado, 2021; de igual modo, el presente estudio será de utilidad como incentivo para futuros profesionales de la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política, a fin de que pueda servir para futuros trabajos de investigación. Finalmente, se pone en consideración el informe final de tesis para su respectiva revisión y sustentación.

**Los Autores**

## RESUMEN

Investigación titulada: “El principio de oportunidad en delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado - 2021” tuvo como propósito “Determinar si el principio de oportunidad es una alternativa de solución en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a la minería ilegal, Puerto Maldonado – 2021”. Con un enfoque cualitativo, de tipo básico, no experimental, basado en el método analítico, inductivo, deductivo y sintético, de nivel descriptivo, explicativo, simple. Se utilizó un instrumento denominado ficha de entrevista con un total de 16 interrogantes y se tomó como muestra a 5 fiscales y 6 abogados especializados en el tema de minería ilegal del contexto local.

Se llegó a la conclusión de: El principio de oportunidad no es una alternativa de solución en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a minería ilegal, Puerto Maldonado - 2021; debido a que la mayoría de entrevistados entre abogados y fiscales indicaron que No, porque el principio de oportunidad es un mecanismo legal para no ejercitar la acción penal pero el delito en si es un tema político social, es una forma de solucionar un conflicto más no es una forma de solucionar un delito, porque, el agente puede seguir persistiendo en la comisión de este delito y no podrá solucionarse con la aplicación de principio de oportunidad.

**Palabras claves:** Principio de oportunidad, tráfico ilícito, insumos químicos, minería ilegal.

## ABSTRACT

Research entitled: "The principle of opportunity in crimes of illicit trafficking of chemical inputs destined for illegal mining, Puerto Maldonado, 2021" had the purpose of determining if the principle of opportunity is an alternative solution in the crime of illicit trafficking of chemical inputs, and machinery destined for illegal mining, Puerto Maldonado - 2021. With a qualitative, basic, non-experimental approach, based on the analytical, inductive, deductive and synthetic method, with a descriptive, explanatory, simple level. An instrument called an interview sheet was used with a total of 16 questions and 5 prosecutors and 6 lawyers specialized in the issue of illegal mining in the local context were taken as a sample. It was concluded that: The principle of opportunity is not an alternative solution in the crime of illicit trafficking in chemical supplies and machinery destined for illegal mining, Puerto Maldonado - 2021; because the majority of interviewees between lawyers and prosecutors indicated that No, because the principle of opportunity is a legal mechanism for not exercising criminal action but the crime itself is a social political issue, it is a way to solve a conflict but not It is a way to solve a crime, because the agent can continue to persist in committing this crime and it cannot be solved with the application of the principle of opportunity.

**Keywords:** Principle of opportunity, illicit traffic, chemical inputs, illegal mining.

## INDICES

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTO .....	iii
PRESENTACIÓN .....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT .....	vi
INDICES .....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICES DE FIGURA.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
<b>CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>12</b>
1.1. Descripción del problema .....	12
1.2. Formulación del Problema .....	16
1.2.1. Problema General.....	16
1.2.2. Problemas Específicos.....	16
1.3. Objetivos.....	16
1.3.1. Objetivo General .....	16
1.3.2. Objetivos Específicos.....	16
1.4. Categorías.....	17
1.4.1. Categoría y subcategorías .....	17
1.5. Justificación .....	17
1.6. Consideraciones Éticas .....	19
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>20</b>
2.1. Antecedentes de estudios realizados .....	20
2.1.1. Antecedentes internacionales: .....	20
2.1.2. Antecedentes nacionales: .....	22
2.1.3. Antecedentes locales: .....	24
2.2. Marco Teórico:.....	25
2.2.1. Base legal. ....	25
2.2.2. Bases teóricas .....	27
2.2.3. Delitos ambientales.....	30
2.2.4. Minería ilegal.....	31

2.2.5. Principio de oportunidad.....	35
2.3. Definición de términos: .....	37
<b>CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>38</b>
3.1. Tipo de Estudio .....	38
3.2. Diseño de la investigación: .....	38
3.3. Población y Muestra .....	39
3.3.1. Población .....	39
3.3.2. Muestra .....	39
3.3.3. Muestreo .....	40
3.4. Métodos y Técnicas .....	40
3.4.1. Métodos .....	40
3.4.2. Técnicas.....	40
3.5. Tratamiento de los Datos .....	42
3.5.1. Procesamiento de datos: .....	42
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>43</b>
4.1. Análisis y Resultados .....	43
4.2. Presentación de resultados .....	43
DISCUSIÓN.....	64
CONCLUSIONES .....	70
RECOMENDACIONES.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	73

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una alternativa de solución del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado- 2021?.....	48
Tabla 2 .¿Cuáles son las implicancias del Artículo 307 -E del Código Penal, que regula el delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal?.....	49
Tabla 3 .¿Qué criterios considera usted que deben emplearse en el principio de oportunidad para ser aplicado en delitos de minería ilegal, específicamente en el tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?.....	51
Tabla 4. ¿De acuerdo a su criterio Cree Ud. que es propicio aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal? .....	52
Tabla 5 ¿Qué entiende usted por el instrumento de fecha cierta, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, el mismo al que hace referencia el numeral 8 del Artículo 2 de Código Procesal Penal?.....	53
Tabla 6 ¿Alguna vez usted ha solicitado en favor de su patrocinado implicado en la comisión del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal la aplicación de principio de oportunidad?, ¿cuál fue la posición del Fiscal a cargo del caso ante el pedido de aplicación de principio de oportunidad en el caso de su patrocinado? .....	54
Tabla 7. En el supuesto de que se cumplan los requisitos de aplicación previstos por el Artículo 2 numeral 8 del Código Procesal Penal y el representante del Ministerio Público no acceda a la solicitud de la aplicación de principio de oportunidad, ¿Cómo procedería usted?.....	55
Tabla 8 En la función de la Fiscalía: ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una alternativa de solución de delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado- 2021?.....	56

Tabla 9. ¿Cuáles son las implicancias del Artículo 307 - E del Código Penal, que regula los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal? .....	58
Tabla 10. ¿Qué criterios considera usted que deben emplearse en el principio de oportunidad para ser aplicado en delitos de minería ilegal, específicamente en el tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal? .....	59
Tabla 11. ¿De acuerdo a su criterio Cree Ud. que es propicio aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?.....	61
Tabla 12. ¿Qué entiende usted por el instrumento de fecha cierta, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, el mismo al que hace referencia el numeral 8 del Artículo 2 de Código Procesal Penal? .....	62
Tabla 13. ¿Cuál es su postura respecto a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, específicamente en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal? .....	63
Tabla 14. En el supuesto de que en un caso se cumplan los requisitos de aplicación de principio de oportunidad, previstos por el Artículo 2 numeral 8 de Código Procesal Penal. ¿Usted aplicaría el Principio de oportunidad?.....	65
Tabla 15. Cree Ud. conforme a la aplicación del principio de oportunidad en los casos del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinas destinados a la minería ilegal en el año 2021, ¿disminuyo la incidencia de la comisión de dicho delito? .....	66

## ÍNDICES DE FIGURA

Figura 1 Categorías de estudios. ....	17
Figura 2 validación de expertos.....	42

## INTRODUCCIÓN

El delito de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal es una problemática latente y de muy alto perjuicio para la sociedad a nivel nacional, considerando que afecta el medio ambiente, ecosistemas y a las poblaciones aledañas al daño directo, frente a ello es necesario establecer estrategias, acciones y procesos para disuadir y acelerar los casos de este tipo de delitos con la finalidad de menguar los efectos negativos que esta situación genera.

El presente estudio tuvo como objetivo determinar si el principio de oportunidad es una alternativa de solución en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a la minería ilegal de Puerto Maldonado - 2021.

Para ello, el documento se estructura de la siguiente manera:

En el Capítulo I: “*Planteamiento de investigación*”, se desarrolla la descripción del problema, se formula las preguntas de investigación, los objetivos del estudio, las categorías, hipótesis, justificación y consideraciones éticas.

En el Capítulo II: “*Marco teórico*”, se plasman los antecedentes del estudio, las bases legales y bases teóricas en las que se enmarca y fundamenta la investigación, así como la definición de los términos más relevantes del estudio.

En el Capítulo III: “*Metodología de investigación*”, se define el tipo y diseño de investigación, se desarrolla la población y muestra del estudio, métodos y técnicas de recolección de datos y el tratamiento de datos.

Finalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas consultadas y los anexos.

## CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Descripción del problema

La regla del azar es un componente de reordenamiento procesal que busca el arreglo de la contienda a través de sistemas menos complicados, normales del diseño del ciclo normal. Esta norma surge de la dificultad de imputar todos los ilícitos; ya que esto provocaría una ruptura en el ordenamiento de la Organización de la Equidad; por lo que se dispuso como puntos de corte a la imputación de violaciones de poca y mediana culpabilidad para dar inclinación a la culpabilidad extraordinaria.

El 2012 el Estado peruano mediante Decreto Legislativo 1102, incluyó al código penal los delitos de minería ilegal en los artículos 307 -A (delito de minería ilegal), 307°-B (formas agravadas), 307°- C (delito de financiamiento de la minería ilegal), 307°-D (delito de obstaculización de la fiscalización administrativa), 307°-E (Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a minería ilegal) y 307°-F (inhabilitación).

De igual manera, ajustó el artículo 2 del CPP que orienta el estándar de oportunidad, consolidando el numeral 8 que abre la posibilidad de depender de este componente procesal en razón de la comisión de infracciones a la minería ilegal. Dicho artículo establece tres supuestos de aplicación:

*Para empezar, cuando el especialista ha sido genuinamente impactado por los resultados de su mala acción, ya sea deliberada o descuidada, dado que la última opción es merecedora de la detención de no más de cuatro años, y el castigo es superfluo. El supuesto posterior que es el punto en el que las infracciones no influyen realmente en el interés público, con la excepción de cuando la pena base es más prominente que dos años de detención, o cuando han sido cometidas por una autoridad pública en la actividad de su cargo. En tercer lugar, mientras que según las condiciones*

*de la manifestación y los estados individuales de los denunciados, es evidente que no hay ningún interés abierto verdaderamente comprometido en su acusación (Valderrama, Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado, 2021).*

La regla de la oportunidad es, por lo tanto, un instrumento rápido y poderoso para el compromiso que busca detener la sobreabundancia de casos criminales que no afectan sobrenaturalmente a la sociedad, ya que debido a su baja pertinencia en el daño soportado por la parte angustiada, se puede llegar a un acuerdo entre las partes, cerrando el ciclo antes de que el Examinador pueda iniciar la Actividad Crook, de igual manera, esta pauta se superpone a los delitos cuya mayor pena no supera los cuatro años de detención.

En el caso concreto del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinaria destinados a minería ilegal, El artículo 307-E advierte que: “El que, infringiendo las leyes y reglamentos, adquiere, vende, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena insumos químicos, con el propósito de destinar dichos bienes a la comisión de los delitos de minería ilegal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años” (Ministerio del Ambiente, 2017, p.3).

Por tanto, la comisión de un delito aparentemente de escasa relevancia social como es el tráfico de insumos químicos destinados a la minería ilegal se puede archivar en sede fiscal y no continuar con la acción penal si el criterio y discreción del representante del Ministerio Público así lo estima.

El problema surge cuando al amparo del artículo 307-E, se está normalizando y aceptando a pie juntillas el argumento de que los agentes implicados en tráfico de insumos químicos actúan de manera aislada y participan por cuenta propia y que no son parte de organizaciones mucho más estructuradas. Entonces al someterse a principio de oportunidad rompen los hilos conductores que el ministerio público requiere rastrear.

Ahora bien, asumiendo que la pauta de azar se sitúa a infracciones sin importancia, es decir, aquellas que no influyen realmente en el interés público. Parece ser que el fundamento del legislador al consolidar el ilícito

de la minería ilegal dentro de los supuestos de utilización de la pauta de azar -además de la descongestión del peso procesal y la conveniente retribución económica a la persona en cuestión- para esta situación a la sociedad, ha sido dinamizar la formalización de los excavadores ilegales.

Sea como fuera, en el Perú no hay acuerdo sobre el uso de la pauta de azar en el ilícito de la minería ilegal. Partiendo de la base de que este ilícito es de alto riesgo y de carácter pluriofensivo, ya que incide en más de un derecho legítimo, se está aplicando esta pauta a casos que no se relacionan, más aún si consideramos que el daño causado al bienestar general es irreversible. En consecuencia, es importante exponer cuáles son las normas que consideran los examinadores para su aplicación o en qué casos deciden no aplicarla, teniendo en cuenta que el numeral 08 de Artesanía. 2 del NCPP es totalmente discrecional, por ejemplo, no obliga a la Fiscalía a aplicarlo.

Los hechos confirman que la utilización de la regla de la casualidad conlleva beneficios según la perspectiva de la economía procesal, considerando que toma en consideración una determinación y justificación de los casos que son relevantes y útiles para llevar a preliminares, la pauta de la casualidad no puede ser aplicada en delitos graves, multi-criminales con un alto efecto en el interés público.

El departamento de Madre De Dios es visto como zona de sistema correlativo según el Pronunciamiento Incomparable N° 036-2015-EM (2015) por ser visto como zona de alto recorrido para el intercambio subrepticio de combustible para la minería ilegal, así como el tendido de cantidades de hidrocarburos, propuesto por el interventor OSINERGMIN (Organismo Administrativo de Interés Energético y Minero), sin embargo existe vacíos legales que posibilitan burlar a los entes encargados de la supervisión realizando artificios para el ingreso de dichos insumos.

Los niveles de control contra el tráfico de insumos químicos presentan objetivos claros que permiten a los agentes de SUNAT realizar controles respectivos de combustible y mercurio, sustancias sintéticas

fundamentales utilizadas en la extracción de oro. En las etapas de control, los especialistas completan las actividades correctivas contra el tráfico ilícito de fuentes de datos sintéticas, aplicando los actos fundamentales de incautación, por ejemplo, los anuncios administrativos N° 1103 y N° 1107, sin perjuicio del artículo 272 del código punitivo. Todos estos esfuerzos resultan infructuosos porque muchos de los agentes involucrados en tráfico de insumos químicos se acogerán al principio de oportunidad y como en la mayoría de casos, lo máximo que se les aplicara serán penas suspendidas y reparaciones civiles que oscilan entre los dos mil a tres mil nuevos soles, constituyéndose así en hechos abiertamente de impunidad.

El ilícito de la minería ilegal no es sólo un ilícito que realmente influye en la prima pública, sino que al mismo tiempo está relacionado con otros delitos, por ejemplo, la evasión de impuestos, la financiación de candidaturas políticas, el chantaje, la explotación ilegal, la evasión de impuestos, entre diferentes violaciones de ilícitos coordinados, la utilización de esta norma lejos de sumarse a la batalla contra la minería ilegal, la ha normalizado.

Un dato relevante es que solo en el 2021 se tiene registro de ingreso a la sede fiscal de Madre De Dios de sesenta y tres casos de tráfico ilícito de sustancias químicas destinadas a la minería ilegal, la mayoría de estos casos se encuentran en etapa de investigación preliminar, algunos en etapa intermedio, doce casos llegaron a sentencia y, solo en un caso se acogieron al principio de oportunidad. El caso último, en el que el poder judicial dicta sentencia, se constituye en jurisprudencia.

Si bien, la pretensión de acogerse al principio de oportunidad es legítima; el panorama resulta desalentador puesto que el propio estado peruano estaría poniendo en manos de los agentes que delinquen en delitos de minería ilegal, una herramienta con trasfondo de impunidad. En ese sentido se estudiará el principio de oportunidad en delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

**P.G.** ¿De qué manera el principio de oportunidad es una alternativa de solución en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal, Puerto Maldonado - 2021?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

**P.E.1.** ¿Cuáles son las implicancias jurídicas de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

**P.E.2.** ¿Cuáles son los criterios de aplicación de principio de oportunidad efectiva en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal en Puerto Maldonado - 2021?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

**O.G.** Determinar si el principio de oportunidad es una alternativa de solución en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a la minería ilegal de Puerto Maldonado - 2021.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

**O.E.1.** Conocer las implicancias jurídicas de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal.

**O.E.2.** Identificar los criterios de aplicación de principio de oportunidad efectiva en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal en Puerto Maldonado - 2021.

#### 1.4. Categorías.

##### 1.4.1. Categoría y subcategorías

Categorías	Subcategorías
Principio de oportunidad	Implicancias jurídicas
	Criterios de aplicación
	Efectividad
	Artículo 2 del código procesal penal
Delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal	Casos de delito de tráfico Ilícito de Insumos Químicos
	Ingreso insumos químicos
	Permanencia insumos químicos
	Transporte insumos químicos
	Distribución insumos químicos

Figura 1 Categorías de estudios.

#### 1.5. Justificación

##### Valor teórico

La investigación busca demostrar que la aplicación del principio de oportunidad en delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería, si bien se constituye en legítimo, debe ser revisado y reconsiderado desde la doctrina, puesto que al amparo del principio de la economía procesal y tomando como argumento los beneficios de considerar que se está al frente de un delito categorizado como delitos de bagatela, en el fondo se está incentivando y promoviendo la legitimación de este delito.

**Implicaciones practica**

El presente estudio establecerá los motivos por los cuales, no existe homogeneidad en las decisiones de los fiscales en casos de tráfico ilícito de insumos químicos, a la vez que determinara los criterios por los que unos fiscales deciden iniciar la acción penal contra los agentes que incurran en este delito y otros que son archivados en sede fiscal aplicando así el principio de oportunidad. También se analizarán sentencias emitidas por el poder judicial, del mismo modo se estudiarán procesos en los que el fiscal decide sobreseer el caso.

Los resultados obtenidos en la presente investigación podrán obtenerse a través de entrevistas a expertos en la materia, las cuales podrán evidenciar como resultado final el estado de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal en la zona de estudio.

**Relevancia Social.**

La presente investigación beneficiará a la población de estudio víctimas de la contaminación ambiental y profesionales que vienen haciendo frente a este problema social que genera estragos irreparables. El estudio permitirá entender algunas de las razones más importantes por lo que la lucha frontal contra la minería ilegal se ve entorpecida, siendo el propio estado un agente de causa al proporcionar el principio de oportunidad como herramienta para los delitos de minería ilegal.

**Utilidad Metodológica.**

La investigación utilizara el método científico y creara un instrumento de investigación para medir y establecer la relación entre las variables de estudio. Además, la investigación contribuirá a la definición, concepto de las variables y el estudio adecuado de la población.

## **1.6. Consideraciones Éticas**

El plan de tesis se acoge estrictamente a los parámetros y lineamientos establecidos por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios en cuanto al tratamiento de datos personales, información sensible de los participantes y citación de autores que sustentan el marco teórico.

La investigación seguirá lo establecido por normas APA SETIMA EDICIÓN para la citación de las bases teóricas.

Para la validación de instrumentos se acogerá el método de “Juicio de Expertos” a través del cual el instrumento de recolección de datos es sometido a criterio de un experto quien determina sobre la validez y confiabilidad de cada una de las preguntas previamente establecidas.

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de estudios realizados**

#### **2.1.1. Antecedentes internacionales:**

Romero (2016) en su artículo “Minería ilícita: incidencia en la convivencia y seguridad ciudadana en diez departamentos de Colombia”, tuvo como objetivo “explicar el impacto de la minería ilícita en la convivencia y seguridad ciudadana en los citados municipios”. La revisión fue de tipo mixto, de expresiva extensión exploratoria, comprendida por un ejemplo de 129 autoridades públicas y confidenciales, transmitidas en 42 regiones de diez divisiones. Se pone de manifiesto que la minería es una peculiaridad que se ha convertido en una cuestión importante que influye en la concurrencia y el bienestar de los residentes. En todas las naciones donde se crea este movimiento, la división de examen criminal y la Interpol, acepta que debe ser tratado de acuerdo a un punto de vista criminológico ya que puede dirigirse a arreglos o actividades apropiadas, apuntando hacia la práctica del control en la mejora de los ejercicios en la minería ilegal. Por último, se refirió a que la expansión en el ilícito de las minas ilegales es provocada por algunas variables; hay indignancia, subestimación social, ausencia de policía; posteriormente, el efecto de los índices de horror, por ejemplo, la coerción, el homicidio y las heridas ha impactado la solicitud pública, la conjunción y la seguridad de los residentes.

Serrano et al. (2016) “Diagnóstico y caracterización de la minería ilegal en el municipio de Sogamoso, hacia la construcción de estrategias para la sustitución de la minería ilegal” tuvo como objetivo “describir la minería ilegal en las veredas El Pedregal y Morca ubicadas en el municipio de Sogamoso, desde la visión de los propios actores, que permita, con un

equipo de trabajo, planear y desarrollar estrategias puntuales para la legalización y sustitución de la minería en esta zona del departamento de Boyacá”, La revisión fue un transeccional cuantitativo no experimental - inconfundible. Se encontró que los ejercicios de minería han creado de manera vital dentro del sistema de eficiencia. En igualdad de condiciones, esta acción monetaria ha producido igualmente una expansión de la acción minera ilegal. La circunstancia de esta conducta delictiva es preocupante a consecuencia de los daños potenciales que podrían soportar los individuos que se dedican a esta acción sin tomar la consideración importante y las actividades preventivas de base, por lo que la cantidad de percances y pasadas se ha expandido y nadie ha hecho un movimiento. Se razona que la ausencia de control y respaldo del Estado es la razón de la minería ilegal, y que los trabajadores mineros necesitan activos monetarios, lo que los obliga a realizar tales ejercicios riesgosos, descubriendo su bienestar y confiabilidad real.

Atariguana (2020) en su investigación “La minería ilegal y el impacto ambiental en el cantón camilo Ponce Enríquez provincia del Azuay periodo 2007-2018” tuvo como objetivo “analizar el entorno de la minería ilegal en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, periodo 2007-2018”, El tema de investigación relaciona el daño ecológico con la formalización y rebeldía con los principios mineros y su impacto en el daño natural en el cantón. El tema de examen relaciona el daño ecológico, moviéndose hacia este punto desde la hipótesis monetaria, utilizando para ello, la hipótesis de externalidades, asuntos financieros institucionales y otras metodologías integrales de investigación. La revisión tuvo una metodología mixta subjetiva y cuantitativa, con una extensión esclarecedora y un énfasis en el examen de las cualidades narrativas, que se unió con fuentes opcionales y terciarias relacionadas con el tema de estudio. Los resultados adquiridos en este examen permitieron descubrir que, en el período de revisión, el efecto de la minería ilegal en la región desde el punto de vista legítimo y ecológico se refleja en resultados que muestran externalidades negativas, estimadas a través de las marcas primarias del daño natural, el deterioro

del clima y el efecto de la minería ilegal en la zona desde el punto de vista legítimo y ecológico.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales:**

Cisneros (2019) “Principio de oportunidad y minería ilegal en la provincia de Puerto Inca, años 2015 - 2017.” tuvo como objetivo general “evaluar el Principio de Oportunidad y Minería Ilegal en la Provincia de Puerto Inca, Años 2015 – 2017”. El estudio tenía una metodología cuantitativa, un nivel informativo distinto y un plan no judicial. El ejemplo comprendió la multitud relativa de casos conocidos por la Oficina del Examinador Ecológico durante el período de examen, de los cuales se pensará en 21 casos. Para el surtido de información, se aplicaron los métodos de surtido de información, utilizando los procedimientos de registro de expedientes y la guía de examen narrativo. La Directriz del Azar no debe pensar en ilícitos tan riesgosos como la minería ilegal (de carácter pluriofensivo), que compromete diferentes productos legítimos, tanto individuales como grupales, en muchos eventos con resultados inseguros especialmente irreversibles. Por lo tanto, debería darse una pauta para revocar la incorporación de estas violaciones. En el espacio de Puerto Inca que tiene un lugar con la Localidad Financiera de Ucayali, no se utilizan los lineamientos legales especificados en las Directrices para la utilización de la regla del azar, refrendadas por el Decreto No. 1470-2005-MP-FN, equiparables a las medidas de prohibición, y esto ocurre en razón de que no se cuenta con los medios suficientes (financieros y humanos) para trasladarse hacia estos puntos de acceso conflictivo, donde se consuma este delito penal de minería ilegal.

Valdiviezo (2021) “La aplicación del principio de oportunidad, en las investigaciones por la comisión del delito de minería ilegal en las fiscalías especializadas de medio ambiente de La Libertad” cuya finalidad es “Determinar la manera en que la aplicación del principio de oportunidad, en las investigaciones por la comisión del delito de minería ilegal en las fiscalías especializadas de medio ambiente de La Libertad, incide en la

correcta administración de justicia en los años 2016-2020” .El estudio fue de tipo básica, enfoque mixto, de diseño descriptivo – no experimental. La muestra estuvo conformada por 5 investigaciones fiscales con las disposiciones de aplicación del principio de oportunidad en delitos de minería ilegal. Para la recopilación de datos se aplicó las técnicas de análisis documental, estudio de casos y la entrevista. El tratamiento legítimo según la forma de actuar de la localidad jurídica de La Libertad, en la utilización del estándar de oportunidad en torno al ilícito de minería ilegal en el marco procesal peruano, según la utilización de los instrumentos respecto a las fichas sinópticas de los artículos lógicos pasados, como el examen de los casos creados en el periodo del 2016 al 2020, se puede apreciar que la pauta básica del artículo 2 del código procesal penal, en los casos de flagrancia en la comisión del ilícito de minería ilegal se viene aplicando no obstante que la norma establece un supuesto particular para este ilícito en el numeral 8 de un artículo similar. El tema en la utilización de la norma de azar en los exámenes por la comisión del ilícito de minería ilegal en los centros de trabajo de examinadores ecológicos particulares de La Libertad en los años 2016-2020, a partir de la utilización del instrumento de investigación de casos del periodo escrutado fue factible distinguir que la presunción dirigida numeral 8, no puede ser aplicada ni se aplica en la práctica, en razón de que la norma penal en los casos de flagrancia en la acción minera ilegal no la maneja, dejando en el camino que la acción minera ilegal sea dependiente del control penal y reglamentario, que las instancias de examen sean en su totalidad cuando la acción minera ilegal está en plena actividad de sus ejercicios.

Miranda y Tafur (2021) “Análisis de la aplicación del principio de oportunidad conforme al nuevo código procesal penal para el delito de minería ilegal” tuvo como objetivo “analizar de qué manera se viene aplicando el principio de oportunidad en los casos de minería ilegal en Nuevo Código Procesal Penal”. La investigación fue una investigación esencial e ilustrativo. La población estaba formada por Examinadores Penales y Naturales, Profesionales Legítimos Capacitados y Abogados Preliminares. Para la recopilación de datos, se aplicó la estrategia de

reuniones y se utilizó la guía de reuniones como instrumento. Se presume que la utilización de la regla de la oportunidad para el ilícito de minería ilegal es una opción a no ser debidamente rebatido, considerando que este componente es una demostración procesal penal que da una opción en contraste con el ilícito de minería ilegal que se crea bajo una estrategia con sospechas o estándares de violaciones que pierden el rumbo de la necesidad y el valor de la disciplina; dándose cuenta de que este ilícito es pluriofensivo y el legítimo grande que se salvaguarda es percibido por la Constitución. De la misma manera, los auténticos impactos provocados por el uso de la regla de la casualidad para el ilícito de la minería ilegal, es debido a la forma en que no hay ninguna garantía para el clima o sus partes, teniendo en cuenta que esta norma no se ha organizado para salvaguardar realmente el clima, a pesar de la forma en que esta acción produce efectos pesimistas extraordinarios, No sólo para el clima, sino también para el bienestar de las personas y la economía del país, ya que, además de los impactos administrativos, esta aplicación hace que las organizaciones que participan en esta acción eludan su obligación, ya que no existe una disciplina competente por parte de los especialistas, lo que hace que las personas que realizan esta acción no se den cuenta y caigan en la reincidencia.

### **2.1.3. Antecedentes locales:**

Pérez (2019) “Control de insumos químicos destinados para la minería ilegal en la región de Madre de Dios”, la cual tuvo como objetivo principal “determinar el control IQ en la región de MDD”. El estudio fue de enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico. La población estuvo constituida por Nueve de los especialistas en control de la Sunat participaron en una reunión con preguntas sin fundamento. Estos especialistas trabajan en los puestos y focos de control de la Sunat en la localidad de Mazuko-MMDD. Se presume que el control de las fuentes de datos sintéticas destinadas a la minería ilegal en la Localidad de Madre de Dios no se realiza de manera productiva y real, debido a que existen problemas de control y revisión con respecto a los especialistas de control de la Sunat, sin perjuicio de los

problemas de manifestaciones de profanación con las fundaciones que ayudan a la lucha contra la minería ilegal. Asimismo, se reconoció que los grados de control en la lucha contra las fuentes de datos compuestas en realidad tienen metas claras que permiten a los especialistas de la Sunat realizar controles sobre el combustible y el mercurio, las principales sustancias sintéticas utilizadas en la minería de oro en el páramo de Madre de Dios; sin embargo, la ausencia de operaciones y el número de especialistas implica que el control no es el más competente.

Vargas (2017) “La reiterada aplicación del principio de oportunidad en el delito de comercio clandestino de insumos químicos (propuesta legislativa)” tuvo como objetivo principal “dar a conocer las razones que justifican una propuesta legislativa para mejorar la deficiente aplicación del Principio de Oportunidad en los casos del delito de Comercio clandestino de combustible y de qué manera colisiona con el interés de erradicar la minería ilegal e informal”. El estudio fue de tipo jurídica propositiva; de nivel descriptivo-explicativo, con un enfoque cualitativo, y un diseño no experimental. Esta exploración dependió de una investigación de examen y argumentación hipotética de la verdad en estudio, para agregar a nuestra regulación legítimamente. Se razona que la motivación detrás de la criminalización del ilícito de intercambio subrepticio de elementos por insumos de sustancias fue aniquilar la minería ilícita y casual ganadora en la región de revisión a través del control y la gestión según la estructura administrativa del Pronunciamento Reglamentario 1103, ya que se percibe que la mayoría de los aparatos para la extracción de oro trabaja con petróleo y que se confirma una y otra vez el uso de la pauta de azar para el ilícito de intercambio encubierto de elementos, tanto más explícitamente para las fuentes de datos sintéticos.

## **2.2. Marco Teórico:**

### **2.2.1. Base legal.**

Ley N° 30730, distribuido el 21 de febrero de 2018, los clientes que realicen ejercicios controlados con fuentes de datos compuestas y mercancías controladas aludidas en la presente Declaración, utilizarán el método de abono demostrado en el artículo 5 del Pronunciamiento Preeminente 150-2007-EF.

Artículo 307°-A.- Injusticia de la minería ilícita Quien realiza investigación, extracción, doble negociación u otra manifestación comparable de bienes minerales metálicos y no metálicos sin la aprobación de la sustancia gestora.

Declaración Incomparable 016-2014-EM. Las personas que realicen ejercicios controlados con elementos mineros aludidos en el Anuncio Reglamentario 1107 están obligadas en los supuestos y sumas que se dispongan mediante declaración preeminente, ejercicios con hidrocarburos distintos a los inscritos en la Biblioteca Extraordinaria en las regiones geológicas sujetas al Sistema Recíproco de Control de Fuentes de Datos Sintéticos.

Declaración autorizada N°1103 captura de fuentes de información y método de transporte de sustancias que se oponen al bienestar general y al clima, las que no son aptas para su uso o utilización o están contaminadas, o aquellas cuyo trato, difusión, uso o propiedad está prohibido por las directrices públicas.

Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el “Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería”

Decreto Legislativo N° 1336, que “establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral”.

Ley N° 31007, que da cabida a la reconstrucción del alistamiento en la Biblioteca Necesaria de Formalización Minera - REINFO de personas normales o elementos lícitos que estén creando ejercicios de abuso o ventaja en la porción de pequeña minería y minería distintiva.

El Pronunciamiento Preeminente No 038-2017-EM establece las disposiciones administrativas del Instrumento de Administración Natural para la Formalización de los Ejercicios de Pequeña Minería y Minería de Alta Calidad.

Pronunciamiento Preeminente No 044-2020-PCM Declaración Incomparable que proclama un Territorio de Crisis Pública por las graves condiciones que influyen en la existencia del País por el episodio del Coronavirus.

## **2.2.2. Bases teóricas**

### *2.2.2.1. Derecho ambiental*

En el art. 2° inc. 22° salvaguarda este derecho, demostrando que todos tenemos el derecho principal de participar en un clima razonable, sano y satisfactorio para la mejora de nuestras vidas sin fin. De acuerdo con esto es que el seguro del Estado está destinado a racionar y salvaguardar el clima, avalando a aquellos especialistas que producen contaminación y aniquilación del medio ambiente donde convivimos. (Ministerio del Ambiente, 2021).

Es de tasa agregada, alude al gran clima agregado, que se sitúa en el círculo social de las personas, y es de tener un lugar supraindividual. Los productos agregados se describen por un diseño no distributivo y, posteriormente, ni élite ni barrera de su utilización y la no retención de la utilización (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2019)(p.45).

### *2.2.2.2. Contaminación del medio ambiente.*

“Es la presencia de sustancias basura, pesticidas, aguas sucias extrañas de origen humano en el medio ambiente, ocasionando alteraciones en la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas” (Sistema de información Ambiental Local, 2018).

Inciden directamente aumentando las llamadas “enfermedades ambientales”. Cada día se contabilizan casos de sensibilidades, afecciones cutáneas, enfermedades continuas y degenerativas, anomalías y crecimientos malignos. Además, se está produciendo un aumento

eminente de la magnitud de las catástrofes relacionadas con el cambio medioambiental. (Ministerio de Educación, 2020).

#### 2.2.2.3. *Teoría de la gestión ambiental.*

Se trata de la organización de actividades y procedimientos mediante los cuales se coordinan los ejercicios centrados en el ser humano que repercuten en el clima para lograr una satisfacción personal suficiente previniendo o aliviando los problemas ecológicos. Una idea de coordinación incluye las actividades que deben llevarse a cabo, así como las normas, órdenes y estrategias para su ejecución. Una administración ecológica adecuada debe atenerse a las normas del Plan 21. (Massolo, 2015).

#### 2.2.2.4. *Principios de la protección del medio ambiente.*

Se tiene la Ley N° 28611 “denominada como Ley General de Medio Ambiente del año 2005 que en su Título Preliminar de los artículos V al XI desarrollan los Principios del Derecho Ambiental” (Zea, 2022)

- **El Principio de sostenibilidad:** demuestra que el mejoramiento sustentable es aprovechar los activos cumpliendo con los requerimientos presentes sin comprometer las necesidades de las personas en el futuro, para así asegurar una sociedad homogénea donde se aleje la lucha social así como la presencia de una paga monetaria estable y el mantenimiento de ambientes cotidianos que no permitan su torcimiento o corrupción, a partir de esta definición podemos reconocer los tres componentes del avance sustentable que se comparan con el punto de vista social, financiero, natural y otro aspecto final que es el político-institucional. (Zea, 2022)
- **El Principio de prevención y precautorio:** Estas normas están conectadas por el hecho de que son la razón legítima para hacer un movimiento a pesar del debilitamiento natural. Por lo tanto, en la regulación ecológica mundial se pueden descifrar comenzando con la norma de contraacción, que es una norma legítima que busca esperar la desintegración natural basada en la seguridad lógica, que es la marca esencial para el uso de esta directriz, y la actividad basada en la

experimentación que está conectada a la norma de anticipación es el control natural que utiliza instrumentos, por ejemplo, la observación natural para establecer marcos de control previo, Otra marca que podemos recordar para esta pauta es que no es correctiva, en otras palabras que no busca una autorización en ninguna capacidad, es simplemente preventiva. (Zea, 2022)

- **El Principio de internalización de costos:** esta directriz se añade al círculo del Estudio de Regulación que comprende la igualdad de la opción de ensuciar y los compromisos que surgen de la actividad de este derecho, que se convierte en general en la entrega de un comparador financiero que muestra que cualquier gasto creado por la contaminación podría ser incorporado. Así lo expresa la ley "cualquier individuo regular o legítimo, público o privado, debe esperar el gasto de los peligros o daños que crea sobre el clima". (Zea, 2022)
- **El Principio de responsabilidad ambiental:** Esta norma tiene su punto de partida en la Sanción de la Tierra del año 2000, adelantada a nivel mundial por una importante reunión de establecimientos privados y públicos. el causante de la corrupción del clima y sus partes, ya sea un individuo característico o lícito, público o privado, está obligado a adoptar medidas imperdonables para su reclamación, recuperación o arreglo como corresponde o, cuando esto sea improcedente, a retribuir en términos ecológicos el daño causado, sin perjuicio de otras responsabilidades normativas, comunes o penales que pudieran surgir (Zea, 2022).
- **El Principio de equidad:** La planificación y el uso de las estrategias públicas naturales deben contribuir a la destrucción de las necesidades y a la disminución de las disparidades sociales y financieras existentes, así como al posible avance monetario de las poblaciones más desfavorecidas. En este sentido, el Estado podría abarcar, entre otras, la política gubernamental relativa a las minorías en las estrategias o proyectos de la sociedad, entendidas como un arreglo razonable de medidas transitorias dirigidas a revisar lo que está sucediendo de los individuos del grupo objetivo, en al menos una parte de su vida social o monetaria, para lograr un valor poderoso (Zea, 2022).

- **El Principio de gobernanza ambiental:** la planificación y la utilización de estrategias públicas ecológicas están representadas por la norma de la administración natural, que impulsa la armonización de las disposiciones, los fundamentos, las normas, los métodos, los dispositivos y los datos para potenciar la cooperación poderosa y coordinada de los animadores públicos y confidenciales en la dirección, la promoción de la paz y la construcción de acuerdos, en vista de las responsabilidades claramente caracterizadas, la convicción legítima y la franqueza (Zea, 2022).

### **2.2.3. Delitos ambientales**

Son aquellas conductas que motivan o pueden causar daños, modificaciones o perjuicios graves al clima, a sus ciclos ambientales o a sus partes como el agua, el suelo, el aire, el verdor y la vida natural. Estos comportamientos están autorizados con una sanción explícitamente resuelta (Ipenza, 2018, p. 27,28).

#### *2.2.3.1. Tipos de delitos ambientales.*

Según Ministerio del Ambiente (2017) del código penal los siguientes tipos de delitos ambientales son:

##### **1. Delitos de contaminación**

Este tipo de ilícito se lleva a cabo cuando se invaden las normas de seguridad natural y se abusa de los puntos de corte razonables más extremos establecidos, es decir, este tipo de ilícito rechaza los actos que incitan a un cambio en el clima en sus diversas partes (agua, aire, suelo) y que esta realidad causa o puede causar daño, ajuste o perjuicio grave al clima o a las partes anteriormente mencionadas, a la calidad ecológica o al bienestar natural.

##### **2. Delitos contra los recursos naturales**

Este tipo de delito es el punto en el que el sujeto realiza una especie de intercambio (adquiere, vende, traslada, almacena, importa, produce o

reenvía) con los bienes normales, que los modifica de forma desmedida y desequilibrada o en todo caso sin la aprobación de la dirección.

### **3. Responsabilidad funcional e información falsa**

Este tipo de infracción, percibe la responsabilidad de las personas legítimas por los datos falsos en los informes, dirigidos en el Código Correccional, dentro de los términos adjuntos:

i. Artículo 314- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos, se señala que "El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza o se pronuncia favorablemente sobre el otorgamiento o renovación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años, e inhabilitación de un año a seis años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4. La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título".

#### **2.2.4. Minería ilegal.**

Movimiento minero realizado por una persona o grupo de personas caracterizadas o legítimas, coordinadas para realizar dicha acción, utilizando equipos y materiales que no se ajustan a las cualidades de la acción minera que se está realizando (Pequeño Constructor Minero o Constructor Minero Distinto) o sin ajustarse a los requisitos de las directrices normativas, especializadas, sociales y naturales que supervisan dichos ejercicios, o que se realiza en regiones donde dicha acción está denegada. A pesar de lo anterior, cualquier movimiento minero completado en regiones donde la actividad de la acción minera está impedida se considera ilegal. (Alarcón, 2018, p.162).

La acción se lleva a cabo en regiones restringidas como las riberas de los ríos, estanques de marea, cabeceras de cuenca y zonas de amortiguación de las regiones normales protegidas. Sin embargo, también se cree que la minería ilegal es la que utiliza hardware y aparatos de peso, que no entran en la clase de alcance limitado o la minería distintiva. (Ministerio del Ambiente, 2021).

#### *2.2.4.1. Tráfico ilegal de residuos peligrosos.*

##### **En el código penal, se refiere:**

Todo individuo que ingrese ilícitamente al dominio público, utilice, aproveche, coloque, traslade o deseche residuos o depósitos venenosos o ecológicamente riesgosos provenientes de un curso de creación, extracción, cambio, uso o aprovechamiento sin la debida aprobación, será condenado a un mínimo de cuatro años o a más de seis años de reclusión y a una multa de 300 a 400 días (Julca, 2017).

#### *2.2.4.2. El tráfico de insumos y maquinarias para la minería ilegal*

La normativa mencionada anteriormente da cabida a una última infracción penal, que fue modificada por la Declaración Administrativa 1107, y que alude al tráfico de fuentes de información de sustancia y de hardware para su explotación ilícita. En la metodología principal, la normal directa es la obtención, el trato, la difusión, la comercialización, el transporte, la importación, la propiedad o la capacidad de las fuentes de datos sintéticos. El componente regularizador principal es la invasión de reglamentos o directrices sobre las conductas representadas que gestionan las fuentes de información de sustancias.

La metodología subsiguiente, la regularización conducente es la obtención, trato, alquiler, traslado o tarea que se utiliza de cualquier título, dispersión, comercialización, transporte, importación, propiedad o capacidad de hardware, que debe tener la razón de servir para la presentación de una acción minera (Huamán, 2014, p.444).

*2.2.4.3. Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a la minería ilegal. Art 307-E.*

Quien, infringiendo los reglamentos y lineamientos, obtenga, venda, circule, comercialice, transporte, importe, posea o almacene aportes sintéticos, determinando que dicha mercancía será destinada a la comisión de ilícitos mineros, será condenado a reclusión por lo menos de tres años y no mayor de seis y a cien a seiscientos días de multa.

El que obtenga, venda, alquile, traslade o relegue siendo utilizado bajo cualquier título, circule, popularice, transporte, importe, tenga o almacene herrajes, sabiendo que los involucrará para la comisión de ilícitos mineros, será condenado a reclusión por lo menos tres años y no mayor de seis años y multa de cien a multidías. (Ministerio del Ambiente, 2017).

*2.2.4.4. Características de la ley de insumos químicos.*

Según el Art. 28 del D.S. N° 044-2013-EF y modificado por D.S. N° 107-2013-EF “ha establecido las presentaciones para la comercialización de los Bienes Fiscalizados considerados de uso doméstico. Los Bienes Fiscalizados considerados para uso doméstico, deberán ser envasados y comercializados en las siguientes presentaciones y concentraciones porcentuales”.

*2.2.4.5. Medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal.*

“Su motivación es establecer medidas de control y revisión para la apropiación, transporte y comercialización de fuentes de Datos Compuestos que puedan ser utilizados en la Minería Ilegal” (Farfán, 2018).

a) **Hidrocarburos:** gasolinas, gasoholes y Diesel.

- b) **Insumos químicos:** mercurio, cianuro de potasio, cianuro de sodio e hidrocarburos. Además, a través de una Declaración, pueden consolidarse como insumos de sustancias diferentes mercancías utilizadas directamente o de forma indirecta para la creación, manipulación o extracción de minerales.
- c) **Minería ilegal:** Acción minera aludida en los artículos 3 y 5 del Pronunciamiento Reglamentario nº 1100, Declaración Administrativa que dirige la prohibición de la minería ilegal en toda la República y establece medidas recíprocas.
- d) **OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- e) **Ruta Fiscal:** Curso de transporte obligatorio aprobado por el Servicio de Transportes e Intercambios para el transporte de fuentes de información de sustancias, de acuerdo con este Pronunciamiento Autorizado.

#### 2.2.4.6. *Control y fiscalización de insumos químicos.*

La SUNAT “controlará y fiscalizará el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de Insumos Químicos así como la distribución, hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado, de conformidad con la legislación vigente” (Farfán, 2018).

Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados 29037 “Ley que modifica la ley 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Modifica los artículos 296 y 297, y adiciona el artículo 296B al código penal, sobre delito de tráfico ilícito de drogas” (p. 25).

#### 2.2.4.7. *Del alcance de la ley*

El control y examen de las fuentes compuestas de información y artículos controlados será desde su creación o sección en el país hasta su último objetivo, incluyendo los sistemas aduaneros, las tareas y las objeciones, así como los ejercicios de creación, fabricación, preparación, empaquetado, reenvasado, exhibición, transporte, capacidad, difusión, cambio, uso o disposición de las administraciones (Lazo, 2017, p. 25).

#### *2.2.4.8. Establecimiento de Rutas Fiscales.*

El transporte o traslado de las fuentes de Datos Sintéticos debe realizarse a través del Curso de Turno establecido en la presente Convocatoria Administrativa y debe contar con la documentación de cotejo, según lo dispuesto en la Guía de Comprobantes de Pago. La SUNAT está facultada para confirmar los registros y los Aportes Sintéticos en los puntos designados por la SUNAT para tales fines, en ese punto y lugar previstos, sin perjuicio de los diferentes compromisos establecidos por las pautas de cotejo (Farfán, 2018).

#### *2.2.4.9. Control del mercurio y cianuro utilizado en la minería ilegal.*

“Los usuarios de dichos productos deberán registrarse, proporcionando la información necesaria para tal fin, así como tener actualizada su información” (Farfán, 2018).

#### **2.2.5. Principio de oportunidad.**

Comprende una atribución del examinador para elegir si adelantar la actividad del infractor de la ley o evitar hacerlo tolerando la norma de azar conjurada, cuyo resultado es registrar el ciclo, dado que el examen demuestra que el individuo investigado perpetró el ilícito y que, además, es capaz de fijar el daño y reconocer la norma de azar, Valderrama (2021).

Se trata de un componente de desentrañamiento procesal en el ámbito de la regulación penal, por cuyos ideales el Ministerio Fiscal, como titular de la actividad de la delincuencia pública, tiene la capacidad de renunciar a su práctica en los casos recientemente resueltos en nuestro marco procesal penal. Hoy en día el examinador no está obligado a desvirtuar ante todas las noticias criminales, puede dejar de hacerlo en virtud de reglas o medidas dispuestas por el reglamento, bajo necesidades específicas o presunciones dadas por el reglamento (Callata, 2018, p.31).

Un instrumento legal habilita al Examinador a que discrecionalmente, en los casos acomodados en la norma y con el asentimiento del imputado, pueda renunciar a practicar la actividad delictiva, esto sin perjuicio de buscar cumplir cabalmente con los intereses del agraviado, cuando así corresponda (Ministerio Publico, 2018).

#### *2.2.5.1. Tipos de delito que se aplica el principio de oportunidad.*

Tal y como indica el artículo 2 del Código de Infracciones, la regla de la casualidad puede aplicarse a los delitos de lesiones leves, lesiones leves o graves por imprudencia, poligamia básica, matrimonio ilegal y engañoso de un individuo libre, arrebató de un menor por un familiar instigación de un menor a despegar, descuido de la ayuda familiar, entrega de una mujer embarazada, intimidación, robo directo, reparto ilícito normal, conducción en estado de embriaguez, cesión ilícita e infracciones mineras ilícitas Valderrama. (2021).

#### *2.2.5.2. Principio de oportunidad en el delito de minería ilegal.*

“El Fiscal podrá también abstenerse de ejercer la acción penal, luego de la verificación correspondiente, en los casos en que el agente comprendido en la comisión de los delitos previstos en los artículos 307°-A, 307°-B, 307°-C, 307°-D y 307°-E del Código Penal, suspenda sus actividades ilícitas de modo voluntario, definitivo e indubitable, comunicando este hecho al

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental mediante instrumento de fecha cierta. Si la acción penal hubiera sido ya promovida, se aplican, en lo pertinente, las mismas reglas establecidas en el presente artículo” (Ipenza, 2020, p.16).

### 2.3. Definición de términos:

- **Principio de mínima intervención:** Es un modelo legítimo esencial que la regulación penal debe utilizarse posiblemente cuando no haya otra opción, por ejemplo, cuando no haya otro método menos molesto para el aseguramiento (Rodríguez, 2021).
- **Reparación Civil:** La cantidad de dinero permitirá al perjudicado restablecer la cosa al estado en que estaba antes de la infracción o ser reparado, en caso de que esto sea inimaginable (Arévalo, 2017).
- **Tráfico ilegal de productos forestales maderables:** Se trata de la extracción específica y sin licencia de árboles, especies de madera y madera aserrada de regiones aseguradas o confinadas por el Estado. Puede darse en un ámbito pequeño o enorme (USAID, 2021).
- **Minería ilegal:** La administración desacertada en estos ciclos tiene tanto efecto como la minería de aluvión. No es tan notorio como el daño al sistema biológico amazónico, pero es comparativamente perjudicial. Diferentes efectos tienen que ver con la presencia de polvo en suspensión, la remoción de material de desecho, la conmoción y el ajuste de la propiedad del suelo y de la escena (Ministerio del Ambiente, 2016).
- **Delito:** Es la omisión u acción, típica, antijurídica y culpable, que a su vez resulta ser punible de pena (Hegel, 2021).

## **CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

### **3.1. Tipo de Estudio**

El estudio es de tipo básico, descriptivo cualitativo tuvo como fin ampliar el conocimiento sin una práctica específica inmediata, se basa en principios, leyes y teorías científicas (Sánchez et al., 2018). No posee objetivos crematísticos y resulta esencial para el desarrollo de la ciencia y sustento para investigaciones aplicadas (Ñaupas et al., 2018).

Además, la investigación será socio-jurídica, considerando que tendrá como objetivo estudiar lo que sucede en un contexto social en relación al derecho, normas jurídicas o principios, se pretende saber si estas se cumplen o no en la realidad (Tantaleán, 2016).

La investigación será de enfoque cualitativa, recopiló y analizó los datos sin emplear la estadística ni técnicas cuantitativas, sino que se usaron procedimientos hermenéuticos para el análisis e interpretación de la información (Sánchez et al., 2018).

Se recolectan y analizan los datos, mediante la observación y la descripción sin enfocarse en la medición o cuantificación de estos, su propósito es reconstruir la realidad e interpretarla, por lo tanto, no requiere contrastación de hipótesis previas (Ñaupas et al., 2018).

### **3.2. Diseño de la investigación:**

El diseño del estudio fue no experimental, no se manipulo la categoría, sino que será observada y analizadas tal y como se exponen en su contexto real (Hernández, 2018). Asimismo, será de corte transversal, los datos serán

recolectados en un solo momento, permitiendo explicar la situación del fenómeno estudiado en dicho momento específico (Perez et al., 2020).

La investigación es de alcance descriptivo, se pretende identificar las principales características, cualidades y comportamiento de las variables en estudio, para presentar dicha información e interpretarla de acuerdo con los objetivos del estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

### **3.3. Población y Muestra**

#### **3.3.1. Población**

Para González & Salazar, (2008) define que La población es un conjunto de individuos, es decir todos los habitantes de un país. “Dentro de toda investigación, es indispensable determinar la población en estudio; no solo pueden ser individuos sino también objetos, entre otros, que tienen características parecidas y que estén claramente definidos para calcular las valoraciones en la búsqueda de información”. (p. 24).

La investigación se desarrolló en Puerto Maldonado en específico, en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre De Dios (NCPD).

#### **3.3.2. Muestra**

La muestra es: “una parte de la población, un número de individuos seleccionados, cada uno representa un elemento del universo, la muestra simboliza la conducta del universo donde se recolecta los datos y se efectuará el análisis para llegar a los resultados”. (González y Salazar, 2008, p. 29).

Son los casos existentes en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Madre de Dios. Además, se consideraron a 5 fiscales y 6 abogados especializados en delitos ambientales.

Según la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre De Dios (NCP) para 2021 se tiene 61 casos, de los cuales 2 en estado acumulado a un numero de caso, 12 con archivo consentido, 1 archivo preliminar, 3 con acusación, 1 con archivo, 1 con principio de oportunidad, 6 con proceso inmediato, 13 con sentencia, 2 derivados, 2 en calificación, 8 formaliza investigación preparatoria, y 11 con investigación preliminar.

### 3.3.3. Muestreo

Corresponde al no probabilístico intencional aplicado de forma experimental y selección directa.

## 3.4. Métodos y Técnicas

La técnica de estudio a emplear será:

**Entrevista:** se entrevistó en la presente investigación a seis (06) abogados, y cinco (05) fiscales de la Fiscalía especializada en materia ambiental de madre de dios.

### 3.4.1. Métodos

También se usó la inducción y deducción conduciéndonos a la síntesis. En torno al principio de oportunidad.

### 3.4.2. Técnicas

Son todos aquellos mecanismos que se encargan de ejecutar los procesos investigativos, tienen que tener una relación con las hipótesis y problemas.

1. **Entrevistas:** La entrevista puede usar preguntas abiertas o cerradas. El cuestionario las preguntas son más precisas y tienen que ser llanadas por el investigador.
2. **El fichaje:** a través de internet, hemerotecas y bibliotecas.
3. **La recolección documental:** se encarga de analizar y observar de manera detallada todos los documentos que estén vinculados con el

tema de estudio.

4. **La observación:** permite tener un acceso directo sobre la información o hechos que suceden en la realidad, los documentos pueden ser de materiales, estadísticos u objetos de la jurisprudencia nacional.
5. **Los resultados del análisis cualitativo:** son la suma de todos los casos que sean realizado con eficacia, mediante las medidas sociales y educativas que se aplican a los sujetos infractores por cometer delitos ambientales en el distrito fiscal de Tambopata.

#### 3.4.2.1. *Técnicas de análisis de datos*

Mediante los datos e información obtenida mediante la fórmula de tabulación y que fue aplicada a través de los entrevistados como; a 5 fiscales en materia ambiental, 6 Abogados especialistas en materia ambiental; fundamentos que se comparan con la indagación recabada.

#### 3.4.2.2. *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

Se implementó las técnicas cualitativas, por ser una investigación de este tipo. Para la recolección de datos e información se utilizó las entrevistas.

#### 3.4.2.3. *Procedimiento de información.*

1. **Tablas:** se detallan los resultados obtenidos mediante la realización de las encuestas.
2. **Análisis:** son las expresiones representadas en las tablas.
3. **interpretación:** es el significado que se obtienen de los resultados, para luego realizar las conclusiones.
4. **Análisis cualitativo.** - en base a un proceso de triangulación.

#### 3.4.2.4. *Instrumento*

Los instrumentos son considerados como los resultados estadísticos, se utilizó la ficha de entrevista para obtener la información en un solo momento.

### 3.5. Tratamiento de los Datos

#### 3.5.1. Procesamiento de datos:

1. **Análisis de datos:** son todos aquellos datos que han pasado por el proceso de discriminación y crítica, tienen que ser ordenados de acuerdo al código que le pertenece, para proceder al análisis correspondiente.
2. **Materiales de procesamiento:** son todos aquellos equipos, medios, plumones, computadoras, cuadernos, laboratorio, papel bond, fotocopiados, lápiz, impresoras, lapiceros etc.
3. **Procedimiento de experimentación:** es la presencia in situ y la observación directa en la zona de estudio, los procesos de la información obtenida en las entrevistas.

##### 3.5.1.1. Validación de instrumento

Para la validación el contenido, forma y estructura de los instrumentos de investigación, el cual se empleó la técnica de "Juicio de expertos", para establecer la validez del contenido, el cual se optó a dos expertos por su trayectoria y experiencia laboral en las variables de estudio.

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

*Fuente: "Elaboración propia".*

Figura 2 validación de expertos

Como se puede verificar en la tabla N° 6, dos expertos que validaron el trabajo de investigación, donde se confirmó la estructura, contenido y la Valdez de la forma, obteniendo una calificación de buena.

## **CAPITULO IV: RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

### **4.1. Análisis y Resultados**

En el presente sub capítulo se demuestran los resultados conseguidos en la aplicación del instrumento “Ficha de entrevista”: el cual constó de 8 interrogantes para los abogados y 8 interrogantes para los fiscales, para la categoría: “El principio de oportunidad en delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado-, 2021”. Además, se utilizó para una mejor comprensión una categorización y subcategorización del estudio, tablas y su interpretación respectiva.

Un componente importante de la exploración es el trabajo de campo, que parte ahora mismo de proponer una revisión esbozada en una realidad concreta, su motivación es dar información que permita responder a las preguntas de la investigación y analizar los objetivos e hipótesis planteada, donde se puede apreciar que el trabajo de campo está delimitado en responder si el principio de oportunidad es una alternativa de solución en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal, Puerto Maldonado - 2021.

### **4.2. Presentación de resultados**

Cuya finalidad del presente estudio fue investigar si el “principio de oportunidad es una alternativa de solución en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal, Puerto Maldonado – 2021”. Para lo cual se presenta los resultados de los instrumentos obtenidos de manera objetiva, y lógica, y analítica.

### **RESULTADO DE LA ENCUESTA A LOS ABOGADOS LITIGANTES.**

Tabla 1.

1. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una alternativa de solución del delito de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado- 2021?	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2
No, porque el principio de oportunidad es un mecanismo legal para no ejercitar la acción penal pero el delito en si es un tema político social.	El principio de oportunidad es una forma de solucionar un conflicto mas no es una forma de solucionar un delito, porque, el agente puede seguir persistiendo en la comisión de este delito y no podrá solucionar con la aplicación de principio de oportunidad.
Entrevistado N°3	Entrevistado N°4
Más que una alternativa de solución considero que es un mecanismo para evitar la saturación en sede fiscal y judicial.	El principio de oportunidad no es una solución para el delito de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, solo es un mecanismo de solución en caso de delitos que producen un daño leve a los bienes jurídicos.
Entrevistado N°5	Entrevistado N°6
Sí, es un beneficio premial que buscaría reducir los índices del Delito de Tráfico de insumos químicos destinados a la minería ilegal, ya que por la tipificación engloba a todos los investigados como mineros ilegales.	No es un mecanismo alternativo que simplifica un proceso penal, pero no tiene nada que ver con la solución a la comisión de un hecho delictivo.
Interpretación: Los entrevistados respondieron en su mayoría que No, porque el principio de oportunidad es un mecanismo legal para no ejercitar la acción penal	

pero el delito en si es un tema político social, que es una forma de solucionar un conflicto más no es una forma de solucionar un delito, porque, el agente puede seguir persistiendo en la comisión de este delito y no podrá solucionar con la aplicación de principio de oportunidad. Es un mecanismo para evitar la saturación en sede fiscal y judicial. Por otro lado indican que Sí, es un beneficio que buscaría reducir los índices del Delito de Tráfico de insumos químicos destinados a la minería ilegal, ya que por la tipificación engloba a todos los investigados como mineros ilegales.

**Tabla 2.**

2. ¿Cuáles son las implicancias del Artículo 307 -E del Código Penal, que regula los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinaria destinados a minería ilegal?	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2
Que se genere la erradicación de la minería ilegal en el Perú.	Las implicancias son el comercializar, transportar, almacenar, vender insumos y maquinarias que tengan como destino final la minería ilegal. Lo descrito líneas arriba son conductas en la cual el agente incurre, las mismas que son posibles de investigación y sanción.
Entrevistado N°3	Entrevistado N°4
A mi parecer la mayor implicancia del mencionado artículo vendría a ser la búsqueda de restringir el ámbito en el que se despliega la minería ilegal y sancionar estas actividades ilícitas.	Este artículo sanciona aquellos delitos conexos a la minería ilegal, tales como el tráfico de combustible, de mercurio, de maquinarias, etc. Siempre que sean destinadas a minería ilegal.

Entrevistado N°5	Entrevistado N°6
Engloba en un solo universo al sujeto activo del delito en este caso los que favorecen el delito de minería ilegal, pues mucho de lo que se encuentran en el corredor minero, no son mineros y sin embargo culminan el proceso sentenciados (Terminación Anticipada).	El referido artículo se refiere a que toda persona que realiza los actos descritos en el artículo (verbos rectores) sean insumos químicos y maquinarias con el fin de ser empleados en lugares que se dediquen a la actividad de la minería ilegal.
<p>Interpretación: Los entrevistados respondieron que las implicancias del Artículo 307 -E del Código Penal, implican que se genere la erradicación de la minería ilegal en el Perú. Las implicancias son el comercializar, transportar, almacenar, vender insumos y maquinarias que tengan como destino final la minería ilegal. Engloba en un solo universo al sujeto activo del delito en este caso los que favorecen el delito de minería ilegal, pues mucho de lo que se encuentran en el corredor minero, no son mineros y sin embargo culminan el proceso sentenciados (Terminación Anticipada).</p>	

**Tabla 3.**

3. ¿Qué criterios considera usted que deben emplearse en el principio de oportunidad para ser aplicado en delitos de minería ilegal, específicamente en el tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2
La reincidencia.	Voluntad de resarcir el daño causado. La aceptación de la comisión del delito. El pago total de la reparación Civil.
Entrevistado N°3	Entrevistado N°4
El criterio de que el agente haya suspendido sus actividades ilícitas de	Debería de aplicarse al criterio de gravedad del daño ambiental, es

modo voluntario definitivo e indubitable, comunicándolo mediante instrumento de fecha cierta.	decir si es que el daño es leve o el daño sea potencial.
<b>Entrevistado N°5</b>	<b>Entrevistado N°6</b>
Principalmente las circunstancias personales del investigado, no todos son mineros informales ni mucho menos ilegales, sin embargo la condición para someterse a principio de oportunidad es tener una concesión o ser minero en proceso de formalización, al no tener esa condición te sentencian, pero si indagamos y la defensa prueba las circunstancias personales del investigado que puede ser agricultor probado, profesional, etc. Si se le aplicaría principio.	Que la cantidad de insumos químicos y/o maquinarias seas los mínimos.
<p>Interpretación: Los entrevistados respondieron que los criterios que deben emplearse en el principio de oportunidad son: La reincidencia. Voluntad de resarcir el daño causado. La aceptación de la comisión del delito. El pago total de la reparación Civil, de gravedad del daño ambiental, es decir si es que el daño es leve o el daño sea potencial. Y que la cantidad de insumos químicos y/o maquinarias sean los mínimo y finalmente agente haya suspendido sus actividades ilícitas de modo voluntario definitivo e indubitable, comunicándolo mediante instrumento de fecha cierta.</p>	

**Tabla 4.**

<p>4. ¿De acuerdo a su criterio Cree Ud. que es propicio aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?</p>	
<b>Entrevistado N°1</b>	<b>Entrevistado N°2</b>

<p>Si, por que se encuentra dentro de los que se pueden abstenerse de ejercitar la acción penal.</p>	<p>Es totalmente propicio, porque el artículo 2 numeral 8 permite la aplicación, asimismo es propicio por que ayudaría a solucionar un conflicto lo más pronto posible y ayudaría a descongestionar la carga fiscal.</p>
<p><b>Entrevistado N°3</b></p>	<p><b>Entrevistado N°4</b></p>
<p>Por supuesto que sí, ya que como se sabe el Perú es un país minero por historia y el no aplicarlo generaría una sobrecarga en las Instituciones Judiciales.</p>	<p>Este principio de oportunidad debería de aplicarse solo para aquellos delitos de tráfico ilícito de insumos químicos donde la gravedad del daño sea leve y no remita mayor daño a la sociedad, ejemplo: transportar una pequeña cantidad de combustible, etc.</p>
<p><b>Entrevistado N°5</b></p>	<p><b>Entrevistado N°6</b></p>
<p>Si, por que se encuentra dentro del marco de la tipicidad objetiva y en estricta aplicación del principio de legalidad. Pero debería existir una configuración con los principios de lesividad, proporcionalidad y razonabilidad, verificando las circunstancias personales del investigado.</p>	<p>Sí, siempre y cuando la cantidad de insumos químicos o maquinarias sean mínimas.</p>
<p>Interpretación: Los entrevistados respondieron que aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos; es adecuado, porque se encuentra dentro de los que se pueden abstenerse de ejercitar la acción penal. Porque el artículo 2 numeral 8 permite la aplicación, asimismo es propicio por que ayudaría a solucionar un conflicto lo más pronto posible y ayudaría a descongestionar la carga fiscal. El Perú es un país minero por historia</p>	

y el no aplicarlo generaría una sobrecarga en las Instituciones Judiciales. Debería de aplicarse solo para aquellos delitos de tráfico ilícito de insumos químicos donde la gravedad del daño sea leve y no remita mayor daño a la sociedad. Porqué se encuentra dentro del marco de la tipicidad objetiva y en estricta aplicación del principio de legalidad. Pero debería existir una configuración con los principios de lesividad, proporcionalidad y razonabilidad, verificando las circunstancias personales del investigado.

**Tabla 5.**

5. ¿Qué entiende usted por el instrumento de fecha cierta, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, el mismo al que hace referencia el numeral 8 del Artículo 2 de Código Procesal Penal?	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2
Cuando la autoridad competente puede corroborar in-situ la abstención de actividades ilícitas de modo voluntario.	Fecha cierta es el momento en el cual el agente que ha incurrido en el ilícito penal comunica a la autoridad correspondiente el cese de la actividad ilícita que despliega.
Entrevistado N°3	Entrevistado N°4
Es el documento en el cual se deja constancia autentica del momento en que un acto jurídico se verifico.	Instrumento de fecha cierta, sería aquel documento donde exista algún sello de institución pública.
Entrevistado N°5	Entrevistado N°6
Son documentos de indubitable valor que la Autoridad Administrativa de minería emite a los administrados solicitantes para la obtención de Derecho Minero, para la explotación, etc.	Se refiere a un documento de Resolución o similar que emita la OEFA.
Interpretación: Los entrevistados respondieron sobre El instrumento de fecha cierta, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias	

destinados a la minería ilegal, se da cuando la autoridad competente puede corroborar in-situ la abstención de actividades ilícitas de modo voluntario, es un documento de Resolución o similar que emita la OEFA. Son documentos de indubitable valor que la Autoridad Administrativa de minería emite a los administrados solicitantes para la obtención de Derecho Minero, para la explotación, etc. Fecha cierta es el momento en el cual el agente que ha incurrido en el ilícito penal comunica a la autoridad correspondiente el cese de la actividad ilícita que despliega.

**Tabla 6.**

6. ¿Alguna vez usted ha solicitado en favor de su patrocinado implicado en la comisión del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal la aplicación de principio de oportunidad?, ¿cuál fue la posición del Fiscal a cargo del caso ante el pedido de aplicación de principio de oportunidad en el caso de su patrocinado?

<b>Entrevistado N°1</b>	<b>Entrevistado N°2</b>
No se solicitó.	He solicitado la aplicación de este mecanismo alternativo en la cual el fiscal a cargo previo análisis de la solicitud ha accedido a la aplicación del principio de oportunidad.
<b>Entrevistado N°3</b>	<b>Entrevistado N°4</b>
Si, en más de una oportunidad y la posición de los fiscales hasta el momento siempre han sido positivas buscando en todo momento la aplicación de dicho principio.	Un caso de tráfico ilícito de insumos químicos (mercurio) se aplicó principio de oportunidad, debido a que la cantidad incautada fue muy mínima.
<b>Entrevistado N°5</b>	<b>Entrevistado N°6</b>
Si, en más de una oportunidad la posición del fiscal fue estricta aplicación de la tipicidad objetiva y la legalidad no cabe	No, toda vez que no patrocine a personas involucradas en la comisión del referido delito.

otra forma de análisis constitucional para ellos.	
<p>Interpretación: Los entrevistados respondieron sobre la solicitud en favor de su patrocinado implicado en la comisión del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal la aplicación de principio de oportunidad, algunos indicaron que no y otros que si indicando que sí solicitaron la aplicación de este mecanismo alternativo en la cual el fiscal a cargo previo análisis de la solicitud ha accedido a la aplicación del principio de oportunidad, siendo la posición de los fiscales hasta el momento siempre positiva buscando en todo momento la aplicación de dicho principio; se aplicó principio de oportunidad, debido a que la cantidad incautada fue muy mínima.</p>	

**Tabla 7.**

<p>1. En el supuesto de que se cumplan los requisitos de aplicación previstos por el Artículo 2 numeral 8 del Código Procesal Penal y el representante del Ministerio Público no acceda a la solicitud de la aplicación de principio de oportunidad, ¿Cómo procedería usted?</p>	
<b>Entrevistado N°1</b>	<b>Entrevistado N°2</b>
<p>Lo quejaría por su conducta funcional o lo recusaría y pediría que se apertura proceso.</p>	<p>Ante tal situación y agotando los medios posibles para su aplicación se denota una actitud renuente de parte del Ministerio Público, tanto el abogado como la parte afectada puede recurrir ante el Órgano de Control Interno y plantear una queja por la actitud, conducta y renuencia en su función como director de la investigación.</p>
<b>Entrevistado N°3</b>	<b>Entrevistado N°4</b>

Presentar mi queja ante el Órgano de Control Interno.	Es facultad del fiscal aplicar o no este principio de oportunidad, la ley no lo obliga.
<b>Entrevistado N°5</b>	<b>Entrevistado N°6</b>
Interponer una tutela de derechos y en último caso una acción de amparo.	No respondió.
<p>Interpretación: Los entrevistados respondieron que lo quejaría por su conducta funcional o lo recusaría y pediría que se apertura proceso. Interponer una tutela de derechos y en último caso una acción de amparo. Presentar la queja ante el Órgano de Control Interno, y plantear una queja por la actitud, conducta y renuencia en su función como director de la investigación.</p>	

## RESULTADO DE LA ENCUESTA A LOS FISCALES.

**Tabla 8.**

1. En la función de la Fiscalía: ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una alternativa de solución de delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado- 2021?	
<b>Entrevistado N°1</b>	<b>Entrevistado N°2</b>
No es una solución, ya que el principio de oportunidad este empleado a delitos con pena menor a 3 años, asimismo dada la connotación de la Minería Ilegal en Madre de Dios, direccionar las sanciones por esta vía conllevaría solamente a prolongar las actuaciones delictivas.	No lo considero una alternativa de solución al delito de tráfico de insumos químicos destinados a la minería ilegal.
<b>Entrevistado N°3</b>	<b>Entrevistado N°4</b>
Considero que si es una alternativa de solución en los casos regulados	No, básicamente por dos razones, la primera por que el numeral 8° del artículo 2 del CPP hace referencia a

<p>“estrictamente” en el Código Procesal Penal.</p>	<p>su aplicación cuando se verifique la suspensión de sus actividades, lo cual es de difícil probanza y en segundo lugar porque la inclusión del Art. 307-E dentro de los supuestos de aplicación del Principio de Oportunidad se debió a la política criminal de ese momento cual era fomentar la formalización minera; la misma que se viene prolongando a lo largo de los años sin que se ponga fin a ello.</p>
---	--

#### **Entrevistado N°5**

Considero que el principio de oportunidad no es una alternativa de solución en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos por el contrario lo que hace esta figura jurídica es dar apoyo a los sujetos activos por lo que la incidencia va en aumento en el sentido de que la sanción no es de mayor gravedad.

Interpretación: Los fiscales entrevistados respondieron que No es una solución, ya que el principio de oportunidad es empleado a delitos con pena menor a 3 años, asimismo dada la connotación de la Minería Ilegal en Madre de Dios, direccionar las sanciones por esta vía conllevaría solamente a prolongar las actuaciones delictivas, básicamente por dos razones, la primera porque el numeral 8° del artículo 2 del CPP hace referencia a su aplicación cuando se verifique la suspensión de sus actividades, lo cual es de difícil probanza y en segundo lugar porque la inclusión del Art. 307-E dentro de los supuestos de aplicación del Principio de Oportunidad se debió a la política criminal de ese momento cual era fomentar la formalización minera; la misma que se viene prolongando a lo largo de los años sin que se ponga fin a ello, por otro lado, un fiscal considera que si es una alternativa de solución en los casos regulados “estrictamente” en el Código Procesal Penal.

**Tabla 9.**

<b>2. ¿Cuáles son las implicancias del Artículo 307 - E del Código Penal, que regula los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal?</b>	
<b>Entrevistado N°1</b>	<b>Entrevistado N°2</b>
Es desarrollar alguno de los verbos rectores y vulnerando el D.S 016-2014-EM que señala que para adquirir o transportar insumos químicos hidrocarburos cuando pase los diez galones debe contar los documentos emitidos por SUNAT y OSINERMIN.	Como se sabe el petróleo y el mercurio son los insumos químicos requeridos por la minería ilegal ya que sin estos no podría desarrollarse, por ello su importancia de la sanción que prevé el tipo penal del 307-E del Código Penal.
<b>Entrevistado N°3</b>	<b>Entrevistado N°4</b>
En Madre de Dios este delito implica básicamente poner en circulación tanto insumos químicos como maquinarias al margen de las regulaciones administrativa y con un claro propósito de darle un destino a la minería ilegal, estos ultimo si bien es cierto viene a ser un elemento subjetivo que en principio podría resultar un tanto complicado su comprobación, el Código Procesal Penal tiene para ello regulado la prueba indiciaria que en estos casos ha sido de gran ayuda.	No respondió.
<b>Entrevistado N°5</b>	
Con la vigencia de este tipo penal evita el tráfico de insumos químicos y maquinarias que son transportados por el sujeto activo sin autorización de la autoridad administrativa competente.	
Interpretación: los fiscales entrevistados respondieron que es desarrollar alguno de los verbos rectores y vulnerando el D.S 016-2014-EM que señala que para adquirir o transportar insumos químicos hidrocarburos cuando pase los diez	

galones debe contar los documentos emitidos por SUNAT y OSINERMIN. el petróleo y el mercurio son los insumos químicos requeridos por la minería ilegal ya que sin estos no podría desarrollarse, por ello su importancia de la sanción que prevé el tipo penal del 307-E del Código Penal. Con la vigencia de este tipo penal evita el tráfico de insumos químicos y maquinarias que son transportados por el sujeto activo sin autorización de la autoridad administrativa competente.

**Tabla 10.**

3. ¿Qué criterios considera usted que deben emplearse en el principio de oportunidad para ser aplicado en delitos de minería ilegal, específicamente en el tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2
Por la coyuntura en el departamento de Madre de Dios debe diferenciarse del delito de comercio clandestino y asimismo establecerse si la penalidad debe adecuarse a los parámetros de la naturaleza del principio de oportunidad.	No considero que deba aplicarse el principio de oportunidad al delito de tráfico de insumos químicos destinados a la minería ilegal.
Entrevistado N°3	Entrevistado N°4
Considero que el principio de oportunidad puede ser aplicado a mineros formales que incurran en la comisión de estos delitos, mas no así con actividades que son eminentemente ilegal, en el primer caso se puede aplicar principio de oportunidad tomando en cuenta el principio precautorio del Derecho Ambiental.	El principio de oportunidad es característico de los delitos de bagatela y los delitos de minería ilegal por las implicancias que genera en el medio ambiente no puede ser considerado como delito de bagatela; al igual que el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, por lo tanto, a mi criterio no

	debería aplicarse el Principio de Oportunidad en este tipo penal.
<b>Entrevistado N°5</b>	
En primer lugar, el principio de oportunidad opera en delitos de bagatela (escasa relevancia social), sin embargo; el legislador por una política criminal ha incorporado el artículo 307-A y subsiguientes para su aplicación del principio de oportunidad, lo cual es totalmente desproporcional por cuanto el sujeto activo al transportador combustible o maquinaria a la minería ilegal genera un daño grave al medio ambiente.	
Interpretación: los fiscales entrevistados respondieron que No considero que deba aplicarse el principio de oportunidad al delito de tráfico de insumos químicos destinados a la minería ilegal; el principio de oportunidad puede ser aplicado a mineros formales que incurran en la comisión de estos delitos, mas no así con actividades que son eminentemente ilegal, en el primer caso se puede aplicar principio de oportunidad tomando en cuenta el principio precautorio del Derecho Ambiental. El legislador por una política criminal ha incorporado el artículo 307-A y subsiguiente para su aplicación del principio de oportunidad, lo cual es totalmente desproporcional por cuanto el sujeto activo al transportador combustible o maquinaria a la minería ilegal genera un daño grave al medio ambiente.	

**Tabla 11.**

<b>4. ¿De acuerdo a su criterio Cree Ud. que es propicio aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?</b>	
<b>Entrevistado N°1</b>	<b>Entrevistado N°2</b>
No es propicio, ya que, si bien la norma nos permite, su naturaleza sería negativa, asimismo lo que se busca es poner un alto a este flagelo que es parte de la minería ilegal, no obstante, los investigados cuentan también con el criterio de	No considero que se deba aplicar el principio de oportunidad en este tipo de delitos ambientales, principalmente por el grado de riesgo de contaminación en la acción de transporte o posesión de los insumos

<p>oportunidad que puede ser brindado por el juez, toda vez que, a diferencia del Fiscal, tiene la prerrogativa de realizar control difuso.</p>	<p>químicos, combustible o mercurio, y segundo por el uso que van a tener en la actividad de minería ilegal.</p>
<p><b>Entrevistado N°3</b></p>	<p><b>Entrevistado N°4</b></p>
<p>No lo considero propicio su aplicación por tratarse de un bien jurídico protegido constitucionalmente y su aplicación podría darse de manera excepcional, en casos expresamente regulados.</p>	<p>No, porque no son delitos de bagatela dado que incluso vulnera un bien jurídico de interés difuso, es decir, de toda la colectividad.</p>
<p><b>Entrevistado N°5</b></p>	
<p>Considero que no es propicio aplicar ya que los delitos ambientales no son de escasa gravedad, pues el daño que generan al medio ambiente es grave, además por la cantidad de insumos que transportan y las maquinarias con los que generan un daño grave al medio ambiente y lo cual es casi irreversible, por lo tanto, esta figura dentro de los delitos ambientales está por demás.</p>	
<p>Interpretación: Los fiscales entrevistados respondieron que No es propicio, ya que, si bien la norma nos permite, su naturaleza sería negativa, asimismo lo que se busca es poner un alto a este flagelo que es parte de la minería ilegal, no obstante, los investigados cuentan también con el criterio de oportunidad que puede ser brindado por el juez, toda vez que, a diferencia del Fiscal, tiene la prerrogativa de realizar control difuso. No se debe aplicar el principio de oportunidad en este tipo de delitos ambientales, principalmente por el grado de riesgo de contaminación en la acción de transporte o posesión de los insumos químicos, combustible o mercurio, y segundo por el uso que van a tener en la actividad de minería ilegal. Además son delitos de bagatela dado que incluso vulnera un bien jurídico de interés difuso, es decir, de toda la colectividad.</p>	

Tabla 12.

5. ¿Qué entiende usted por el instrumento de fecha cierta, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, el mismo al que hace referencia el numeral 8 del Artículo 2 de Código Procesal Penal?	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2
Viene a ser aquel documento emitido por OEFA, con la finalidad de precisar la fecha en la que el imputado declara que dejara de realizar la actividad ilícita.	El extremo de ese párrafo esta referido a la acción cometida por un minero en proceso de formalización, para el caso específico del delito de artículo 307-E del Código Penal, es decir, persona que contando con permiso para el transporte de insumos químicos fiscalizados haya transportado dichos insumos químicos con el permiso caducado. En ese contexto, dicho administrado presenta documento comprometiéndose a remediar el daño causado, con esa acción es posible aplicar un principio de oportunidad en caso se haya iniciado un proceso penal.
Entrevistado N°3	Entrevistado N°4
Entiendo que se trata de un documento administrativo “una declaración de compromiso” con relevancia administrativa con el cual se avisó del desistimiento de la conducta lesiva.	Jurídicamente es conocido como aquel documento refrendado por autoridad competente y que no da lugar o duda en cuanto a la fecha de su realización.
Entrevistado N°5	

El instrumento de fecha cierta es una declaración jurada que efectúa el sujeto activo ante el OEFA, donde debe señalar que nunca más cometerá el delito en mención, lo mismo que debe ser legalizado notarialmente.

Interpretación: Según respuesta de los fiscales entrevistados viene a ser aquel documento emitido por OEFA, con la finalidad de precisar la fecha en la que el imputado declara que dejara de realizar la actividad ilícita, se trata de un documento administrativo “una declaración de compromiso” con relevancia administrativa con el cual se avisó del desistimiento de la conducta lesiva. Jurídicamente es conocido como aquel documento refrendado por autoridad competente y que no da lugar o duda en cuanto a la fecha de su realización.

**Tabla 13.**

6. ¿Cuál es su postura respecto a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, específicamente en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2
Continuar como un proceso común, o en todo caso agotar el proceso o concluirlo con los mecanismos procesales como la terminación anticipada.	Considero que no debe aplicarse, considerando que se compruebe que el destino del insumo químico sea para minería ilegal.
Entrevistado N°3	Entrevistado N°4
Se puede aplicar solo en casos señalados expresamente en la ley, pese a ello mi posición personal es la no aplicación en ningún caso.	Legalmente está permitido su aplicación porque así lo dispone el numeral 8 del Art. 2° del CPP; sin embargo, ya no es legítimo su aplicación porque incluso dicho dispositivo legal colisiona con la naturaleza de la institución jurídica procesal del principio de oportunidad; cuál es su aplicación para delitos de bagatela y el delito

	previsto en el Art. 307-E al ser previo al delito que prevé el Art. 307-A no puede ser considerado como delito de bagatela, porque el bien jurídico protegido es de interés difuso (de toda una colectividad).
<b>Entrevistado N°5</b>	
No debe aplicarse esta figura en los delitos de minería ilegal ni tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, teniendo en cuenta el bien jurídico protegido	
Interpretación: Los fiscales entrevistados respondieron que se puede aplicar solo en casos señalados expresamente en la ley, pese a ello mi posición personal es la no aplicación en ningún caso y legalmente está permitido su aplicación porque así lo dispone el numeral 8 del Art. 2° del CPP; sin embargo, ya no es legítimo su aplicación porque incluso dicho dispositivo legal colisiona con la naturaleza de la institución jurídica procesal del principio de oportunidad; cuál es su aplicación para delitos de bagatela y el delito previsto en el Art. 307-E al ser previo al delito que prevé el Art. 307-A no puede ser considerado como delito de bagatela, porque el bien jurídico protegido es de interés difuso (de toda una colectividad). No debe aplicarse esta figura en los delitos de minería ilegal ni tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, teniendo en cuenta el bien jurídico protegido	

**Tabla 14.**

7. En el supuesto de que en un caso se cumplan los requisitos de aplicación de principio de oportunidad, previstos por el Artículo 2 numeral 8 de Código Procesal Penal. ¿Usted aplicaría el Principio de oportunidad?	
<b>Entrevistado N°1</b>	<b>Entrevistado N°2</b>
No lo aplicaría, ya que no puede crear doble decisión asimismo por su naturaleza no resulta ser aplicable para dicho delito	Si se tratase de un administrado en proceso de formalización es procedente aplicarlo.

<p>por la pena conllevada que señala no menor de tres años ni mayor de seis años.</p>	
<p align="center"><b>Entrevistado N°3</b></p>	<p align="center"><b>Entrevistado N°4</b></p>
<p>Como defensor de la legalidad si aplicaría siempre en cuando se cumpla estrictamente con los presupuestos.</p>	<p>Al estar previsto en la norma no se puede negar su aplicación; el problema radica en la no concurrencia del presupuesto para su aplicación dado que es difícil demostrar y acreditar que se cesó la actividad asimismo no hay acuerdo entre las partes en cuanto a la reparación civil, por tal motivo no se aplica.</p>
<p align="center"><b>Entrevistado N°5</b></p>	
<p>Siempre y cuando que sea de poca o escasa relevancia penal (para lo cual se debe tener en cuenta la gravedad del daño y la cantidad de insumos químicos y/o maquinarias). Sin embargo, concluyo que no debe aplicarse esta figura procesal en los delitos ambientales por los fundamentos expuestos.</p>	
<p>Interpretación: Los fiscales consideran que si estar previsto en la norma no se puede negar su aplicación; el problema radica en la no concurrencia del presupuesto para su aplicación dado que es difícil demostrar y acreditar que se cesó la actividad asimismo no hay acuerdo entre las partes en cuanto a la reparación civil, por tal motivo no se aplica. Si se tratase de un administrado en proceso de formalización es procedente aplicarlo. Siempre y cuando que sea de poca o escasa relevancia penal (para lo cual se debe tener en cuenta la gravedad del daño y la cantidad de insumos químicos y/o maquinarias). Sin embargo, concluyo que no debe aplicarse esta figura procesal en los delitos ambientales por los fundamentos expuestos.</p>	

Tabla 15.

8. Cree Ud. conforme a la aplicación del principio de oportunidad en los casos del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinas destinados a la minería ilegal en el año 2021, ¿disminuyo la incidencia de la comisión de dicho delito?	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2
Hasta la fecha no he presenciado aplicación de principio de oportunidad para este delito.	En el Quinto despacho FEMA Madre de Dios no aplicamos el principio de oportunidad ya que el 100% de los casos se comprueba el destino hacia la minería ilegal; aplicamos la terminación anticipada una vez reconocido el delito por los procesados, y considero ha habido una disminución del tráfico de mercurio, principalmente.
Entrevistado N°3	Entrevistado N°4
En el 2021 no se llevaron a cabo principios de oportunidad por tal delito o en todo caso son inexistentes lo que se ha aplicado es la terminación anticipada que si ha generado la disminución de este delito.	No, al contrario las personas o los instrumentos utilizados en su comisión generalmente son reincidentes de este tipo de hechos; por lo tanto, la aplicación del principio de oportunidad no disminuye la incidencia de estos delitos, al contrario los ha fomentado y motivado para una posterior comisión.
Entrevistado N°5	
Considero que no disminuyo por el contrario acogerse a esta figura procesal hace que la incidencia sea mayor por el hecho que aplicar el principio de oportunidad favorece al investigado.	
Interpretación: Los fiscales consideran que en el Quinto despacho FEMA Madre de Dios no aplicamos el principio de oportunidad ya que el 100% de los casos se	

comprueba el destino hacia la minería ilegal; aplicamos la terminación anticipada una vez reconocido el delito por los procesados, y considero ha habido una disminución del tráfico de mercurio, principalmente. Contrariamente las personas o los instrumentos utilizados en su comisión generalmente son reincidentes de este tipo de hechos; por lo tanto, la aplicación del principio de oportunidad no disminuye la incidencia de estos delitos, no disminuyó por el contrario acogerse a esta figura procesal hace que la incidencia sea mayor por el hecho que aplicar el principio de oportunidad favorece al investigado.

## DISCUSIÓN.

“El principio de oportunidad en delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado- 2021”; investigación relevante por estar desarrollado en un contexto donde se desarrolla la minería legal que afecta el medio ambiente y por lo tanto la vida de la los seres humanos, necesita ser frenada, mediante normativa pertinente, que vaya solucionando los diversos problemas jurídicos que ocasiona. El principio de oportunidad: tiene la capacidad de elegir entre acusar o evitar hacerlo tolerando la norma de la casualidad concurrida, cuyo resultado es la exculpación del caso, dado que el examen demuestra que el individuo examinado llevó a cabo el ilícito y que fijará el daño y reconocerá la pauta de la casualidad Valderrama (2021).

en lo referente al principio de oportunidad los entrevistados (Fiscales) respondieron en su mayoría que No, porque el principio de oportunidad es un mecanismo legal para no ejercitar la acción penal pero el delito en si es un tema político social, es una forma de solucionar un conflicto más no es una forma de solucionar un delito, porque, el agente puede seguir persistiendo en la comisión de este delito y no podrá solucionar con la aplicación de principio de oportunidad. Es un mecanismo para evitar la saturación en sede fiscal y judicial. Por otro lado indican que Sí, es un beneficio que buscaría reducir los índices del Delito de Tráfico de insumos químicos destinados a la minería ilegal, ya que por la tipificación engloba a todos los investigados como mineros ilegales. Los fiscales indicaron que el principio de oportunidad es empleado a delitos con pena menor a 3 años, asimismo dada la connotación de la Minería Ilegal en Madre de Dios, direccionar las sanciones por esta vía conllevaría solamente a prolongar las actuaciones delictivas, básicamente por dos razones, la primera porque el numeral 8° del artículo 2 del CPP hace referencia a su aplicación cuando se verifique la suspensión de sus actividades, lo cual es de difícil probanza y en segundo lugar porque la inclusión del Art. 307-E dentro de los supuestos de aplicación del Principio de Oportunidad se debió a la política

criminal de ese momento cual era fomentar la formalización minera; la misma que se viene prolongando a lo largo de los años sin que se ponga fin a ello, por otro lado, un fiscal considera que si es una alternativa de solución en los casos regulados “estrictamente” en el Código Procesal Penal. Romero (2016) El autor señala que la minería es una peculiaridad que se ha convertido en un problema importante que atormenta la conjunción y la seguridad de los residentes. En todas las naciones donde se crea esta acción, la división de examen criminal y la Interpol, acepta que debe ser tratada de acuerdo a un punto de vista criminológico ya que puede dirigirse a arreglos o actividades apropiadas, apuntando hacia la práctica del control en la mejora de los ejercicios en la minería ilegal. Por último, refiere que la expansión en el ejercicio de las minas ilegales es provocada por algunos elementos; hay necesidad, subestimación social, ausencia de policía; de esta manera, el efecto de los índices de horror, por ejemplo, el chantaje, el crimen y las heridas ha impactado la solicitud pública, la conjunción y la seguridad de los residentes. Por otra parte Cisneros (2019) La regla del azar no debe pensar en ilícitos tan riesgosos como la minería ilegal (carácter pluriofensivo), que socava diferentes productos lícitos, tanto individuales como grupales, frecuentemente con resultados destructivos especialmente irreversibles. De ahí que se deba dar una pauta para revocar la incorporación de estos ilícitos. En el espacio de Puerto Inca que tiene un lugar con la Localidad Financiera de Ucayali, no se utilizan los lineamientos legítimos especificados en las Directrices para el uso de la regla del azar, sustentadas en la Meta No. 1470-2005-MP-FN, equiparables a las medidas de prohibición, y esto ocurre en razón de que no se cuenta con los medios suficientes (financieros y humanos) para desplazarse hacia estos puntos de acceso conflictivo, donde se realiza este delito penal de minería ilegal.

En torno a las implicancias los entrevistados respondieron que el Artículo 307 - E del Código Penal, implican que se genere la erradicación de la minería ilegal en el Perú. Las implicancias son el comercializar, transportar, almacenar, vender insumos y maquinarias que tengan como destino final la minería ilegal. Engloba en un solo universo al sujeto activo del delito en este caso los que favorecen el delito de minería. Por otro lado, los fiscales

entrevistados respondieron que es desarrollar alguno de los verbos rectores y vulnerando el D.S 016-2014-EM que señala que para adquirir o transportar insumos químicos hidrocarburos cuando pase los diez galones debe contar los documentos emitidos por SUNAT y OSINERMIN. el petróleo y el mercurio son los insumos químicos requeridos por la minería ilegal ya que sin estos no podría desarrollarse, por ello su importancia de la sanción que prevé el tipo penal del 307-E del Código Penal. Con la vigencia de este tipo penal evita el tráfico de insumos químicos y maquinarias que son transportados por el sujeto activo sin autorización de la autoridad administrativa competente ilegal, pues mucho de lo que se encuentran en el corredor minero, no son mineros y sin embargo culminan el proceso sentenciados (Terminación Anticipada). Aquí es necesario citar a Valdiviezo (2021) que indica que se puede observar que el principio básico del artículo 2 del código de estrategia penal se está aplicando en los casos de ultraje en la comisión del ilícito de minería ilegal sin importar que la ley establezca una presunción particular para este ilícito en el numeral 8 de un artículo similar. El tema en el uso del estándar de oportunidad en los exámenes por la comisión del ilícito de minería ilegal en los centros de trabajo de examinadores ecológicos particulares de La Libertad en los años 2016-2020, a partir de la utilización del instrumento de investigación de casos del periodo escrutado fue factible distinguir que la presunción dirigida numeral 8, no puede ser aplicada ni se aplica por y para, en razón de que la norma penal en los casos de flagrancia en la acción minera ilegal no la maneja, retirando en la forma que la acción minera ilegal depende del control penal y normativo, que las instancias de examen son completamente cuando la acción minera ilegal está en plena actividad de sus ejercicios. A nivel local los entrevistados respondieron que los criterios que deben emplearse en el principio de oportunidad son: La reincidencia. Voluntad de resarcir el daño causado. La aceptación de la comisión del delito. El pago total de la reparación Civil, de gravedad del daño ambiental, es decir si es que el daño es leve o el daño sea potencial. Y que la cantidad de insumos químicos y/o maquinarias sean los mínimo y finalmente agente haya suspendido sus actividades ilícitas de modo voluntario definitivo e indubitable, comunicándolo mediante instrumento de fecha cierta. Por otro

lado los fiscales entrevistados respondieron que es desarrollar alguno de los verbos rectores y vulnerando el D.S 016-2014-EM que señala que para adquirir o transportar insumos químicos hidrocarburos cuando pase los diez galones debe contar los documentos emitidos por SUNAT y OSINERMIN. El petróleo y el mercurio son los insumos químicos requeridos por la minería ilegal ya que sin estos no podría desarrollarse, por ello su importancia de la sanción que prevé el tipo penal del 307-E del Código Penal. Con la vigencia de este tipo penal evita el tráfico de insumos químicos y maquinarias que son transportados por el sujeto activo sin autorización de la autoridad administrativa competente. Citando a Miranda y Tafur (2021) “Análisis de la aplicación del principio de oportunidad conforme al nuevo código procesal penal para el delito de minería ilegal indica que la aplicación del principio de oportunidad para el delito de minería ilegal constituye una alternativa de no ser sancionado debidamente”, considerando que este componente es una manifestación procesal penal que da opción a que el ilícito de minería ilegal se configure bajo métodos con supuestos o estándares de violaciones que desvirtúan la necesidad y el valor de la disciplina; comprendiendo que este ilícito es pluriofensivo y el derecho legítimo que se tutela es percibido por la Constitución. De igual manera, los impactos verificables que trae consigo el uso de la norma de oportunidad para el ilícito de la minería ilegal, es por la forma en que no se asegura el clima o sus partes, considerando que esta norma no ha sido organizada para salvaguardar verdaderamente el clima, no obstante que este movimiento crea efectos pesimistas extraordinarios, No sólo para el clima, sino también para el bienestar humano y la economía nacional, ya que, según los impactos administrativos, esta aplicación hace que las organizaciones que participan en esta acción eludan su obligación, ya que no existe una disciplina competente por parte de los especialistas, lo que hace que las personas que cometen esta infracción no se den cuenta y caigan en la reincidencia.

Los entrevistados respondieron que aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos; es adecuado, porque se encuentra dentro de los que se pueden abstenerse de ejercitar la acción

penal. Porque el artículo 2 numeral 8 permite la aplicación, asimismo es propicio por que ayudaría a solucionar un conflicto lo más pronto posible y ayudaría a descongestionar la carga fiscal. El Perú es un país minero por historia y el no aplicarlo generaría una sobrecarga en las Instituciones Judiciales. Debería de aplicarse solo para aquellos delitos de tráfico ilícito de insumos químicos donde la gravedad del daño sea leve y no remita mayor daño a la sociedad. Porqué se encuentra dentro del marco de la tipicidad objetiva y en estricta aplicación del principio de legalidad. Pero debería existir una configuración con los principios de lesividad, proporcionalidad y razonabilidad, verificando las circunstancias personales del investigado. Pérez (2019) Concluye que, El control de las fuentes de datos sintéticos destinados a la minería ilegal en el Distrito de Madre de Dios no es competente y viable en vista de que existen problemas de control y revisión con respecto a los especialistas de control de la Sunat, sin perjuicio de los problemas de demostración de la contaminación con fundamentos que ayudan a la lucha contra la minería ilegal. De igual manera, se reconoció que, los niveles de control frente a la batalla contra los insumos de sustancias, asumiendo que presentan metas claras que permiten a los especialistas de la Sunat hacer controles particulares de combustible y mercurio, sintéticos fundamentales utilizados en la minería de oro en el páramo Madrediocense, en todo caso, al no existir estrategias y el número vital de especialistas, hacen que el control no sea el más productivo. Vargas (2017) muestra que la motivación intercede detrás de la criminalización de la infracción de intercambio encubierto de artículos para los insumos de la sustancia era matar a la minería ilegal y casual ganando en la región de revisión a través de un control sin fin como por la estructura administrativa de la Declaración Autorizada 1103, ya que se percibe que la mayor parte de los aparatos utilizados para la extracción de oro es el petróleo y que la utilización de la regla de la oportunidad para el intercambio encubierto ilegal de artículos, tanto más explícitamente para las fuentes de datos sintéticos, es por lo general demostrado.

Los entrevistados respondieron sobre El instrumento de fecha cierta, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias

destinados a la minería ilegal, se da cuando la autoridad competente puede corroborar in-situ la abstención de actividades ilícitas de modo voluntario, es un documento de Resolución o similar que emita la OEFA. Son documentos de indubitable valor que la Autoridad Administrativa de minería emite a los administrados solicitantes para la obtención de Derecho Minero, para la explotación, etc. Fecha cierta es el momento en el cual el agente que ha incurrido en el ilícito penal comunica a la autoridad correspondiente el cese de la actividad ilícita que despliega. Según respuesta de los fiscales entrevistados viene a ser aquel documento emitido por OEFA, con la finalidad de precisar la fecha en la que el imputado declara que dejara de realizar la actividad ilícita, se trata de un documento administrativo “una declaración de compromiso” con relevancia administrativa con el cual se avisó del desistimiento de la conducta lesiva. Jurídicamente es conocido como aquel documento refrendado por autoridad competente y que no da lugar o duda en cuanto a la fecha de su realización. Los fiscales entrevistados respondieron que se puede aplicar solo en casos señalados expresamente en la ley, pese a ello mi posición personal es la no aplicación en ningún caso y legalmente está permitido su aplicación porque así lo dispone el numeral 8 del Art. 2° del CPP; sin embargo, ya no es legítimo su aplicación porque incluso dicho dispositivo legal colisiona con la naturaleza de la institución jurídica procesal del principio de oportunidad; cuál es su aplicación para delitos de bagatela y el delito previsto en el Art. 307-E al ser previo al delito que prevé el Art. 307-A no puede ser considerado como delito de bagatela, porque el bien jurídico protegido es de interés difuso (de toda una colectividad). No debe aplicarse esta figura en los delitos de minería ilegal ni tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, teniendo en cuenta el bien jurídico protegido

## CONCLUSIONES

**Primera.-** El principio de oportunidad no es una alternativa de solución en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal, Puerto Maldonado – 2021; La mayoría de entrevistados entre abogados y fiscales indicaron que no, porque el principio de oportunidad es un mecanismo legal para no ejercitar la acción penal pero el delito en si es un tema político social, es una forma de solucionar un conflicto más no es una forma de solucionar un delito, porque, el agente puede seguir persistiendo en la comisión de este delito y no podrá solucionarse con la aplicación de principio de oportunidad. Por otro lado indican que Sí, es un beneficio que buscaría reducir los índices del Delito de Tráfico de insumos químicos destinados a la minería ilegal, ya que por la tipificación engloba a todos los investigados como mineros ilegales. Los fiscales indicaron que el principio de oportunidad es empleado a delitos con pena menor a 3 años, asimismo dada la connotación de la Minería Ilegal en Madre de Dios, direccionar las sanciones por esta vía conllevaría solamente a prolongar las actuaciones delictivas, básicamente por dos razones, la primera porque el numeral 8° del artículo 2 del CPP hace referencia a su aplicación cuando se verifique la suspensión de sus actividades, lo cual es de difícil probanza y en segundo lugar porque la inclusión del Art. 307-E dentro de los supuestos de aplicación del Principio de Oportunidad se debió a la política criminal de ese momento la cual era fomentar la formalización minera.

**Segunda.-** Las implicancias jurídicas de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, según los entrevistados refieren al Artículo 307 - E del Código Penal, que implica que se genere la erradicación de la minería ilegal en el Perú. Son el comercializar, transportar, almacenar, vender insumos y maquinarias que tengan como destino final la minería ilegal. Engloba en un solo universo al sujeto activo del delito en este caso los que favorecen el delito de minería. Por otro lado, los fiscales entrevistados respondieron que el desarrollar alguno de los verbos rectores y vulnerando el D.S 016-2014-EM que señala que

para adquirir o transportar insumos químicos hidrocarburos cuando pase los diez galones debe contar los documentos emitidos por SUNAT y OSINERMING el petróleo y el mercurio son los insumos químicos requeridos por la minería ilegal ya que sin estos no podría desarrollarse, por ello su importancia de la sanción el Código Penal. Con la vigencia de este tipo pena se evita el tráfico de insumos químicos y maquinarias que son transportados por el sujeto activo sin autorización de la autoridad administrativa competente y legal.

**Tercera.-** Los criterios de aplicación de principio de oportunidad efectiva en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal en Puerto Maldonado - 2021. Según los entrevistados son: La reincidencia. Voluntad de resarcir el daño causado. La aceptación de la comisión del delito. El pago total de la reparación Civil, de gravedad del daño ambiental, es decir si es que el daño es leve o el daño sea potencia y que la cantidad de insumos químicos y/o maquinarias sean los mínimos y finalmente el agente haya suspendido sus actividades ilícitas de modo voluntario definitivo e indubitable, comunicándolo mediante instrumento de fecha cierta.

## RECOMENDACIONES

**Primero.** - Modificar el artículo 2 del NCPP precisamente el inciso 8 con la finalidad de que se suprima y deje sin consideración al artículo 307-E. ya que no se estaría cumpliendo con los presupuestos exigidos para su aplicación afirmación obtenida por los fiscales y abogados referida a que el principio de oportunidad no es una alternativa de solución y que por el contrario se estaría contraviniendo con la política criminal del Estado.

**Segundo.** - Seguir cautelando los intereses del Estado a través de sus organismos supervisores SUNAT y OSINERMIN, así como brindar constantemente capacitaciones a la sociedad (transportista, mototaxistas, comerciantes, y población en general a nivel de sensibilización, etc.) para no incurrir en la comisión del delito del citado artículo 307-E tráfico de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal.

**Tercero.** - Capacitar a los operadores de Justicia con la finalidad de que se imparta una correcta administración de justicia obedeciendo los lineamientos que establezcan los organismos supervisores de insumos químicos el mismo que tipifica el artículo 307-E. Por otro lado, se debe cortar el problema de minería informal e ilegal de raíz, con leyes que sean respetadas y cumplidas por toda la población de los sectores mineros, que eliminaría el consumo de insumos químicos y maquinaria destinada a la minería informal que atenta contra el medio ambiente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arévalo, E. (2017). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. *Revista Jurídica Científica SSIAS*, 1-12.
- Atariguana, D. (2020). La minería ilegal y el impacto ambiental en el cantón camilo Ponce Enríquez provincia del Azuay periodo 2007-2018. *Tesis pregrado*. Universidad De Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50692/1/TF%20ATARI%20GUANA%20MONSERRATE%20DIANA%20ISABEL.pdf>
- Cisneros, V. (2019). Principio de oportunidad y minería ilegal en la provincia de Puerto Inca, años 2015 - 2017. *Tesis posgrado*. Universidad de Huanuco, Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2129>
- Código procesal penal. (2012). *DECRETO LEGISLATIVO N° 638*. Lima: Decreto legislativo.
- Congreso de la República del Perú. (2003). *Ley que modifica los artículos 304 al 314 del código penal sobre los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente*. Lima: Congreso de la República del Perú.
- Farfán, J. (2018). *Normativa relacionada al proceso de formalización minera integral*. Lima: Graficas Unidas E.I.R.L.
- Hegel. (22 de Septiembre de 2021). *¿Qué es el delito?* Obtenido de <https://hegel.edu.pe/>: <https://hegel.edu.pe/blog/teoria-del-delito-concepto-elementos-y-consideraciones/>
- Ipenza, C. (2020). *Manual para abordar la minería ilegal*. Lima: USAID.
- Julca, J. (2017). *Delitos ambientales*. Lima: Ministerio del Ambiente.
- Ley General del Ambiente. (2005). *LEY GENERAL DEL AMBIENTE*. Lima: Congreso de la República.

- LEY N° 29763. (2015). *Ley Forestal y de Fauna Silvestre*. Lima: Congreso de la Republica.
- Massolo, L. (2015). *Introducción a las herramientas de gestión ambiental*. Argentin: EDULP.
- Ministerio de Educación. (2020). *La salud en el Perú*. Lima: Ministerio de Educación.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de principio de oportunidad*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio del Ambiente. (2016). *Impactos negativos en el ambiente como consecuencia de la minería de pequeña escala*. Lima: Ministerio del Ambiente.
- Ministerio del Ambiente. (setiembre de 2017). *Título XIII del Código Penal delitos ambientales*. Obtenido de [https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/T%C3%ADtulo-XIII-del-C%C3%B3digo-Penal\\_-Delitos-Ambientales.pdf](https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/T%C3%ADtulo-XIII-del-C%C3%B3digo-Penal_-Delitos-Ambientales.pdf)
- Ministerio del Ambiente. (2017). *TÍTULO XIII del Código Penal delitos ambientales*. Lima: Ministerio del Ambiente. Obtenido de [https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/T%C3%ADtulo-XIII-del-C%C3%B3digo-Penal\\_-Delitos-Ambientales.pdf](https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/T%C3%ADtulo-XIII-del-C%C3%B3digo-Penal_-Delitos-Ambientales.pdf)
- Ministerio del Ambiente. (2021). *Diálogos Ambientales: Minería ilegal y minería informal*. Lima: Ministerio del ambiente. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/prensa/dialogos-ambientales/dialogos-ambientales-mineria-ilegal-y-mineria-informal/>
- Ministerio Publico. (2018). *Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio*. Lima: Ministerio Publico.
- Miranda, A., & Tafur, V. (2021). *Análisis de la aplicación del principio de oportunidad conforme al nuevo código procesal penal para el delito de minería ilegal. Tesis Pregrado*. Universidad César Vallejo, Lima.

Obtenido de [file:///C:/Users/ALDO/Downloads/Miranda\\_CAS-Tafur\\_CVN-SD.pdf](file:///C:/Users/ALDO/Downloads/Miranda_CAS-Tafur_CVN-SD.pdf)

Pérez, F. (2019). Control de insumos químicos destinados para la minería ilegal en la región de Madre de Dios. *Tesis pregrado*. Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3236345>

Rodríguez, G. (4 de Noviembre de 2021). *El principio de intervención mínima en el Derecho Penal*. Obtenido de <https://www.gersonvidal.com/>:  
<https://www.gersonvidal.com/blog/principio-intervencion-minima/#:~:text=El%20principio%20de%20intervenci%C3%B3n%20m%C3%ADnima%20del%20derecho%20penal%2C%20tambi%C3%A9n%20conocido,modo%20de%20protecci%C3%B3n%20menos%20invasivo.>

Romero, M. (2016). Minería ilícita: incidencia en la convivencia y seguridad ciudadana en diez departamentos de Colombia. *Revista Criminalidad*, 58(1). Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082016000100004](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000100004)

SERFOR. (2015). *Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 y sus reglamentos*. Lima: SERFOR.

Serrano, A., Martínez, M., & Fonseca, L. (2016). Diagnóstico y caracterización de la minería ilegal en el municipio de Sogamoso, hacia la construcción de estrategias para la sustitución de la minería ilegal. *Revista Tendencias*, 17(1), 104-119. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/tend/v17n1/v17n1a06.pdf>

Sistema de información Ambiental Local. (2018). *Contaminación ambiental*. Trujillo: SEGAT.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. (2019). *Aproximaciones y perspectivas de derecho ambiental*. Lima: SPDA.

- Tantaleán, R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 13(43), 1-37. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456267.pdf>
- USAID. (15 de Octubre de 2021). *Enemigo del bosque El principal delito ambiental forestal*. Obtenido de <https://preveniramazonia.pe/https://preveniramazonia.pe/delito-ambiental/tala-y-trafico-ilegal-de-madera/#:~:text=Art%C3%ADculo%20310%2DA.,ilegal%20de%20productos%20forestales%20maderables&text=Quien%20acopia%2C%20almacena%2C%20transforma%2C,il%C3%ADcito%20conoce%20o%20puede%20presu>
- USAID. (15 de Octubre de 2021). *Tala y trafico ilegal de madera*. Obtenido de [preveniramazonia.pe: https://preveniramazonia.pe/delito-ambiental/tala-y-trafico-ilegal-de-madera/#:~:text=%2D%20Tr%C3%A1fico%20ilegal%20de%20productos%20forestales%20maderables&text=Quien%20acopia%2C%20almacena%2C%20transforma%2C,il%C3%ADcito%20conoce%20o%20puede%20presumir](https://preveniramazonia.pe/https://preveniramazonia.pe/delito-ambiental/tala-y-trafico-ilegal-de-madera/#:~:text=%2D%20Tr%C3%A1fico%20ilegal%20de%20productos%20forestales%20maderables&text=Quien%20acopia%2C%20almacena%2C%20transforma%2C,il%C3%ADcito%20conoce%20o%20puede%20presumir).
- Valderrama, D. (27 de julio de 2021). *Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado*. Obtenido de Pasión por el derecho: Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado
- Valderrama, D. (2021). *Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado*. Lima: Derecho.
- Valdiviezo, C. (2021). La aplicación del principio de oportunidad, en las investigaciones por la comisión del delito de minería ilegal en las fiscalías especializadas de medio ambiente de La Libertad. *Tesis pregrado*. Universidad Privada Del Norte, Trujillo. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29403/Valdiviezo%20Rodriguez%20Carlos%20Jose.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vargas, L. (2017). La reiterada aplicación del principio de oportunidad en el delito comercio clandestino de insumos químicos (propuesta

legislativa). *Tesis pregrado*. Universidad Andina Del Cusco, Puerto Maldonado. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2080/RESUMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zea, J. (2022). La importancia de los Principios del Derecho Ambiental en la Política Ambiental Municipal. *Revista de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 1-12. Obtenido de <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/158/166>

# ANEXOS

**ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE INSUMOS QUÍMICOS Y MAQUINARIAS DESTINADOS A LA MINERÍA ILEGAL, PUERTO MALDONADO- 2021**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORIA 1</b>	<b>SUBCATEGORIA</b>	<b>DISEÑO METODOLÓGICO</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera el principio de oportunidad es una alternativa de solución en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal, Puerto Maldonado - 2021?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>PE1: ¿Cuáles son las implicancias jurídicas de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal?</p> <p>PE2: ¿Cuáles son los criterios de aplicación de principio de oportunidad efectiva en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal en Puerto Maldonado - 2021.</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>•Determinar si el principio de oportunidad es una alternativa de solución en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a la minería ilegal de Puerto Maldonado, 2021.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>OE1: Conocer las implicancias jurídicas de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal.</p> <p>OE2: Identificar los criterios de aplicación de principio de oportunidad efectiva en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal en Puerto Maldonado - 2021.</p>	<p>Principio de oportunidad</p> <p>Delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal</p>	<p>*Implicancias jurídicas</p> <p>*Criterios de aplicación</p> <p>*Efectividad</p> <p>Ingreso insumos químicos</p> <p>Permanencia insumos químicos</p> <p>Transporte insumos químicos</p> <p>Distribución insumos químicos</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Alcance: Descriptivo Población: Documentos referidos a casos y sentencias existentes en materia ambiental Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre De Dios (NCPP). Abogados y fiscales de Madre de Dios.</p> <p>Muestra: 6 abogados y 5 fiscales expertos en materia ambiental.</p> <p>Técnica: Análisis documental y Entrevista</p> <p>Instrumento: Ficha de entrevista</p>

**Anexo 2**

**INSTRUMENTOS**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**ENTREVISTA PARA ABOGADOS**

**Título: “EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRAFICO Ilicito DE  
INSUMOS QUIMICOS DESTINADOS A LA MINERIA ILEGAL,  
PUERTO MALDONADO - 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinion respecto al principio de oportunidad en delitos de Trafico Ilicito de Insumos Quimicos destinados a la mineria Ilegal, Puerto Maldonado, 2021, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precision. Se le agradece su colaboracion en esta investigacion.

**Entrevistado:** .....

**Cargo:** .....

**1. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una alternativa de solución del delito de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado- 2021?**

.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Cuáles son las implicancias del Artículo 307 -E del Código Penal, que regula los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinaria destinados a minería ilegal?**

.....  
.....  
.....  
.....

**3. ¿Qué criterios considera usted que deben emplearse en el principio de oportunidad para ser aplicado en delitos de minería ilegal, específicamente en el tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?**

.....  
.....  
.....  
.....

4. **¿De acuerdo a su criterio Cree Ud. que es propicio aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?**

.....  
.....  
.....  
.....

5. **¿Qué entiende usted por el instrumento de fecha cierta, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, el mismo al que hace referencia el numeral 8 del Artículo 2 de Código Procesal Penal?**

.....  
.....  
.....  
.....

6. **¿Alguna vez usted ha solicitado en favor de su patrocinado implicado en la comisión del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal la aplicación de principio de oportunidad?, ¿cuál fue la posición del Fiscal a cargo del caso ante el pedido de aplicación de principio de oportunidad en el caso de su patrocinado?**

.....  
.....  
.....  
.....

7. **En el supuesto de que se cumplan los requisitos de aplicación previstos por el Artículo 2 numeral 8 del Código Procesal Penal y el representante del Ministerio Público no acceda a la solicitud de la aplicación de principio de oportunidad, ¿Cómo procedería usted?**

.....  
.....  
.....  
.....

**GUIA DE ENTREVISTA**

**ENTREVISTA PARA FISCALES**

**Título: “EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRAFICO ILICITO DE INSUMOS QUIMICOS DESTINADOS A LA MINERIA ILEGAL, PUERTO MALDONADO - 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinion respecto al principio de oportunidad en delitos de Trafico Ilicito de Insumos Quimicos destinados a la mineria Ilegal, Puerto Maldonado, 2021, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precision. Se le agradece su colaboracion en esta investigacion.

**Entrevistado:** .....

**Cargo:** .....

**Institución:** .....

**1. En la función de la Fiscalía: ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una alternativa de solución de delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado- 2021?**

.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Cuáles son las implicancias del Artículo 307 -E del Código Penal, que regula los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal?**

.....  
.....  
.....  
.....

**3. ¿Qué criterios considera usted que deben emplearse en el principio de oportunidad para ser aplicado en delitos de minería ilegal, específicamente en el tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?**

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿De acuerdo a su criterio Cree Ud. que es propicio aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Qué entiende usted por el instrumento de fecha cierta, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, el mismo al que hace referencia el numeral 8 del Artículo 2 de Código Procesal Penal?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Cuál es su postura respecto a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, específicamente en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

.....  
.....  
.....  
.....

7. En el supuesto de que en un caso se cumplan los requisitos de aplicación de principio de oportunidad, previstos por el Artículo 2 numeral 8 de Código Procesal Penal. ¿Usted aplicaría el Principio de oportunidad?

.....  
.....  
.....  
.....

8. Cree Ud. conforme a la aplicación del principio de oportunidad en los casos del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinas destinados a la minería ilegal en el año 2021, ¿disminuyo la incidencia de la comisión de dicho delito?

.....  
.....  
.....

Muchas gracias por su colaboración

.....  
Firma

## GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

### **EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRAFICO Ilicito DE INSUMOS QUIMICOS DESTINADOS A LA MINERIA ILEGAL, PUERTO MALDONADO, 2021**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinion respecto al principio de oportunidad en delitos de Trafico Ilicito de Insumos Quimicos destinados a la mineria ilegal, Puerto Maldonado, 2021, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precision. Se le agradece su colaboracion en esta investigacion.

Entrevistado: Edwin Toca Huamani

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial - FEMA - MDD

Institucion: Ministerio Público

#### Preguntas:

1. En la función de la Fiscalía: ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una alternativa de solución de delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado- 2021?

Considero que si es una alternativa de solución  
en los casos regulados "estrictamente" en el  
Código Procesal Penal

2. ¿Cuáles son las implicancias del Artículo 307 -E del Código Penal, que regula los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal?

En Madre de Dios este delito implica básicamente  
poner en circulación tanto insumos químicos como  
maquinarias al margen de las regulaciones administrati-  
vas y con un claro "propósito" de darle un destino a la  
minería ilegal, esto último si bien es cierto viene a ser  
un elemento subjetivo que en principio podría resultar un  
tanto complicado su comprobación, el código procesal penal  
tiene para ello regulado la prueba indiciaria que en estos  
casos ha sido de gran ayuda.

3. ¿Qué criterios considera usted que deben emplearse en el principio de oportunidad para ser aplicado en delitos de minería ilegal, específicamente en el tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

Considero que el principio de Oportunidad puede ser aplicado a mineros formales que incurran en la comisión de estos delitos, más no así con actividades que son eminentemente ilegal, en el primer caso se puede aplicar principio de oportunidad tomando en cuenta el principio precautorio del Derecho Ambiental

4. ¿De acuerdo a su criterio Cree Ud. que es propicio aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

No lo considero propicio su aplicación por tratarse de un bien jurídico protegido constitucionalmente y su aplicación podría darse de manera excepcional, en casos expresamente regulados

5. ¿Qué entiende usted por el instrumento de **fecha cierta**, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, el mismo al que hace referencia el numeral 8 del Artículo 2 de Código Procesal Penal?

Entiendo que se trata de un documento administrativo // una declaración de compromisos // con relevancia administrativa con el cual se da aviso del desistimiento de la conducta lesiva.

6. ¿Cuál es su postura respecto a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, específicamente en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

Se puede aplicar solo en los casos señalados expresamente en la ley, pose a ello mi posición personal es la no aplicación en ningún caso

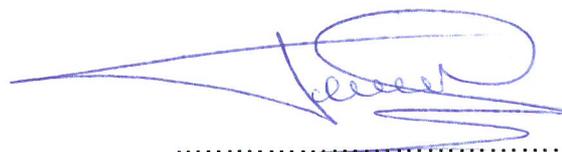
7. En el supuesto de que en un caso se cumplan los requisitos de aplicación de principio de oportunidad, previstos por el Artículo 2 numeral 8 de Código Procesal Penal. ¿Usted aplicaría el Principio de oportunidad?

Como defensor de la legalidad se aplicaría siempre y cuando se cumpla estrictamente con los presupuestos.

8. Cree Ud. conforme a la aplicación del principio de oportunidad en los casos del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinas destinados a la minería ilegal en el año 2021, ¿disminuyo la incidencia de la comisión de dicho delito?

En el 2021 no se llevaron a cabo principios de oportunidad por tal delito o en todo caso son inexistentes lo que se ha aplicado es la terminación anticipada que si ha generado la disminución de este delito.

Muchas gracias por su colaboracion.



FIRMA

## GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRAFICO Ilicito DE INSUMOS QUIMICOS DESTINADOS A LA MINERIA ILEGAL, PUERTO MALDONADO, 2021

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinion respecto al principio de oportunidad en delitos de Trafico Ilicito de Insumos Quimicos destinados a la mineria ilegal, Puerto Maldonado, 2021, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precision. Se le agradece su colaboracion en esta investigacion.

Entrevistado : Rodolfo Mancilla Gonzales  
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial del Quinto Despacho  
Institucion : Ministerio Público, Distrito Fiscal de Madre de Dios, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

### Preguntas:

1. ¿En la función de la Fiscalía: Cree Ud. que el principio de oportunidad es una alternativa de solución de delitos de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado, 2021?

No lo considero una alternativa de solución al delito de tráfico de insumos químicos destinados a la minería ilegal.

2. ¿Cuáles son las implicancias del Artículo 307 -E del Código Penal, que regula los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal?

Como se sabe el petróleo y el mercurio son los insumos químicos requeridos por la minería ilegal, ya que sin estos no podría desarrollarse, por ello su importancia de la sanción que prevé el tipo penal del 307 -E del Código Penal.

3. ¿Qué criterios considera usted que deben emplearse en el principio de oportunidad para ser aplicado en delitos de minería ilegal, específicamente en el tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

No considero que deba aplicarse el principio de oportunidad al delito de tráfico de insumos químicos destinados a la minería ilegal.

4. ¿De acuerdo a su criterio Cree Ud. que es propicio aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

  
RODOLFO MANCILLA GONZALEZ  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (F)  
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA AMBIENTAL  
MINISTERIO PUBLICO  
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

No considero que se deba aplicar el principio de oportunidad en este tipo de delitos ambientales, principalmente por el grado de riesgo de contaminación en la acción de transporte o posesión de los insumos químicos, combustible o mercurio, y segundo, por el uso que van a tener en la actividad de minería ilegal.

5. ¿Qué entiende usted por el instrumento de fecha cierta, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, el mismo al que hace referencia el numeral 8 del Artículo 2 de Código Procesal Penal?

El extremo de ese párrafo esta referido a la acción cometida por un minero en proceso de formalización, para el caso específico del delito del 307 -E del Código Penal, es decir, persona que contando con permiso para el transporte de insumos químicos fiscalizados haya transportado dichos insumos químicos con el permiso caducado. En ese contexto, dicho administrado presenta documento comprometiéndose a remediar el daño causado, con esa acción es posible aplicar un principio de oportunidad en caso se haya iniciado un proceso penal.

6. ¿Cuál es su postura respecto a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, específicamente en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

Considero que no debe aplicarse, considerando que se compruebe que el destino del insumo químico sea para minería ilegal.

7. En el supuesto de que en un caso se cumplan los requisitos de aplicación de principio de oportunidad, previstos por el Artículo 2 numeral 8 de Código Procesal Penal. ¿Usted aplicaría el Principio de oportunidad?

Si se tratase de un administrado en proceso de formalización es procedente aplicarlo.

8. Cree Ud. conforme a la aplicación del principio de oportunidad en los casos del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinas destinados a la minería ilegal en el año 2021, ¿disminuyo la incidencia de la comisión de dicho delito?

En el Quinto Despacho FEMA Madre de Dios no aplicamos el principio de oportunidad, ya que el 100% de los casos se comprueba el destino hacia la minería ilegal; aplicamos la terminación anticipada una vez reconocido el delito por los procesados, y considero ha habido una disminución del tráfico de mercurio, principalmente.

Muchas gracias por su colaboración.

  
RODOLFO MANCILLA GONZALES  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (F)  
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA AMBIENTAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

## GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

### **EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRAFICO Ilicito DE INSUMOS QUIMICOS DESTINADOS A LA MINERIA ILEGAL, PUERTO MALDONADO, 2021**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinion respecto al principio de oportunidad en delitos de Trafico Ilicito de Insumos Quimicos destinados a la mineria Ilegal, Puerto Maldonado, 2021, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precision. Se le agradece su colaboracion en esta investigacion.

Entrevistado: Miguel Angel Calla Nina

Cargo: abogado

#### Preguntas:

1. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una alternativa de solución del delito de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado, 2021?

El principio de oportunidad no es una solución para el delito de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, solo es un mecanismo de solución en caso de delitos que producen un daño leve a los bienes jurídicos

2. ¿Cuáles son las implicancias del Artículo 307 -E del Código Penal, que regula los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinaria destinados a minería ilegal?

Este artículo sanciona aquellos delitos conexos a la minería ilegal tales como el tráfico de combustible de mercurio, de maquinarias, etc. Siempre que sean destinados a minería ilegal.

3. ¿Qué criterios considera usted que deben emplearse en el principio de oportunidad para ser aplicado en delitos de minería ilegal, específicamente en el tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

Deben aplicarse el criterio de gravedad del daño ambiental, es decir si es que el daño es leve, o el daño sea potencial.

4. ¿De acuerdo a su criterio Cree Ud. que es propicio aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

Este principio de oportunidad debería de aplicarse solo por aquellos delitos de tráfico ilícito de insumos químicos donde la gravedad del daño sea leve, y no exista mayor daño a la sociedad. Ejm. transportar una cantidad muy pequeña de combustible, etc.

5. ¿Qué entiende usted por el instrumento de **fecha cierta**, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, el mismo al que hace referencia el numeral 8 del Artículo 2 de Código Procesal Penal?

Instrumento de fecha cierta, sería aquel documento firmado ante Notario Público, o aquel documento donde exista algún sello de institución pública.

6. ¿Alguna vez usted ha solicitado en favor de su patrocinado implicado en la comisión del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias

destinados a la minería ilegal la aplicación de principio de oportunidad?, ¿cuál fue la posición del Fiscal a cargo del caso ante el pedido de aplicación de principio de oportunidad en el caso de su patrocinado?

Un caso de tráfico de insumo químico mercurio, se aplicó principio de oportunidad, debido a que la cantidad incautada fue muy mínima.

7. En el supuesto de que se cumplan los requisitos de aplicación previstos por el Artículo 2 numeral 8 del Código Procesal Penal y el representante del Ministerio Público no acceda a la solicitud de la aplicación de principio de oportunidad, ¿Cómo procedería usted?

Es facultad del Fiscal aplicar o no este Principio de oportunidad, la ley no lo obliga

Muchas gracias por su colaboración.

  
.....  
FIRMA ICAC 7101

## GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

### **EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRAFICO ILICITO DE INSUMOS QUIMICOS DESTINADOS A LA MINERIA ILEGAL, PUERTO MALDONADO, 2021**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinion respecto al principio de oportunidad en delitos de Trafico Illicito de Insumos Quimicos destinados a la mineria Ilegal, Puerto Maldonado, 2021, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precision. Se le agradece su colaboracion en esta investigacion.

Entrevistado:..... Jose Luis Espinoza Mollo......

Cargo:..... Abogado Litigante......

#### Preguntas:

1. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una alternativa de solución del delito de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal, Puerto Maldonado, 2021?

Si, es un beneficio premial que buscaría reducir los índices del Delito de tráfico de insumos químicos destinados a la Minería ilegal, ya que por la tipificación engloba a todos los investigados como mineros ilegales.

2. ¿Cuáles son las implicancias del Artículo 307 -E del Código Penal, que regula los delitos de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinaria destinados a minería ilegal?

Engloba en un solo universo al Sujeto Activo del Delito en este caso los que favorecen el Delito de Minería ilegal, pues mucho de lo que se encuentran en el Corredor minero, no son mineros, y sin embargo culminan el proceso Sentenciado (Terminación Anticipada)

3. ¿Qué criterios considera usted que deben emplearse en el principio de oportunidad para ser aplicado en delitos de minería ilegal, específicamente en el tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

Principalmente las Circunstancias personales del investigado, no todos son mineros informales y mucho menos mineros ilegales. Sin embargo la condición para someterse al Principio de Oportunidad es tener una Concesión o ser minero en proceso de Formalización, al no tener esta condición se sentenciará, pero se indagará y la defensa prueba las Circunstancias personales del investigado que puede ser agricultor, profesional, etc. si se le aplica el Principio.

4. ¿De acuerdo a su criterio Cree Ud. que es propicio aplicar el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal?

Si, por que se encuentra dentro del marco de la tipicidad objetiva y en estricta aplicación del Principio de legalidad.

Pero debería existir una conjugación con los Principios de lesividad, proporcionalidad y Razonabilidad, verificando las Circunstancias personales del investigado.

5. ¿Qué entiende usted por el instrumento de **fecha cierta**, relacionado al delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, el mismo al que hace referencia el numeral 8 del Artículo 2 de Código Procesal Penal?

Son Documentos de indubitable Valor que la Autoridad Administrativa de Minería emite a los administradores Solicitantes para la obtención de Derechos Minero, para la explotación, etc.

6. ¿Alguna vez usted ha solicitado en favor de su patrocinado implicado en la comisión del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias

destinados a la minería ilegal la aplicación de principio de oportunidad?, ¿cuál fue la posición del Fiscal a cargo del caso ante el pedido de aplicación de principio de oportunidad en el caso de su patrocinado?

Si, en más de una oportunidad la posición del fiscal fue estricta aplicación de la tipicidad objetiva y la legalidad, no cabe otra forma de análisis constitucional para ellos.

7. En el supuesto de que se cumplan los requisitos de aplicación previstos por el Artículo 2 numeral 8 del Código Procesal Penal y el representante del Ministerio Público no acceda a la solicitud de la aplicación de principio de oportunidad, ¿Cómo procedería usted?

- Interponer una tutela de Derechos y en último caso una acción de Amparo.

Muchas gracias por su colaboración.

  
.....  
**Jose Luis Espinoza Mollc**  
ABOGADO  
I C A C 6609

.....  
FIRMA

**ANEXO N° 03**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



Puerto Maldonado, 28 de Junio del 2022

**CARTA P. N°010-2022-UNAMAD-R/FED.**

Señor:

**Mg. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA**

Presidente del Ministerio Público Distrital Fisca de Madre de Dios.

Presente.-

**Asunto** : Aplicación de Instrumento de Investigación.

**Ref.** : Exp. N°2223- Fut N°01200.

\*\*\*\*\*

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el mío propio; la presente tiene por finalidad presentarles a los Bachilleres:

- 1. **Randy Ray, Fernandez Silva** - Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
- 2. **Grey Meyrith, Moreno Salas** - Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Así mismo solicito a su despacho, le brinde la oportunidad de aplicar el instrumento de investigación del Proyecto: **"EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE INSUMOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA MINERÍA ILEGAL, PUERTO MALDONADO, 2021"**, en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, respecto a entrevistas, revisión de carpetas fiscales del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal.

De ser aceptada por su despacho, agradeceré le brinde las facilidades a los mencionados Bachilleres, para la Aplicación de los Instrumentos de Investigación.

Agradeciendo su gentil atención, expreso a usted mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Dr. Freddy Rolando Linares Linares  
DECANO

C.c.  
Archivo  
FRDL/Decano.

**UNAMAD: "Investigación, Innovación y Emprendimiento Global"**

Ciudad Universitaria - Av. Jorge Chávez N°1160 / Cel. 975843012  
Correo Electrónico: mesadepartes.faceducacion@unamad.edu.pe

**ANEXO N° 04**  
**SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

Puerto Maldonado, 24 de mayo del 2022.

**CARTA N° 01-2022/GMMS-RRFF**

**SEÑOR**  
**Dr. Wilian Quispe Layme.**

**Presente.-**

**ASUNTO** : SOLICITO OPINIÓN PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

REIBIDO  
24/05/22



Mediante la presente me dirijo a Ud., para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que, en condición de egresado de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, venimos realizando la tesis, cuyo título es:

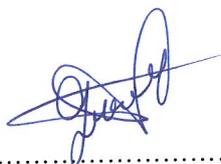
“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE INSUMOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA MINERÍA ILEGAL, PUERTO MALDONADO, 2021”

Por tal razón, requiero de sus conocimientos y experiencia en el campo de la investigación de mi tesis para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y validez de los instrumentos que adjunto al presente:

- ❖ Validación de instrumentos de investigación
- ❖ Matriz de consistencia de la investigación
- ❖ Instrumentos

Agradecimiento anticipado por su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocida.

Atentamente,



.....  
MORENO SALAS Greys Meyrith  
DNI: 76166828



.....  
FERNANDEZ/SILVA Randy Ray  
DNI: 70081618

Puerto Maldonado, 24 de mayo del 2022.

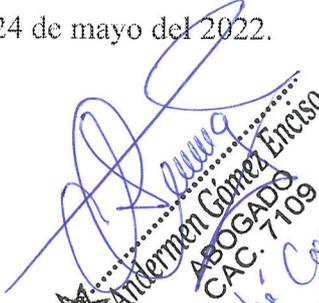
CARTA N° 02-2022/GMMS-RRFF

SEÑOR

Mgt. Andermen Gómez Enciso.

Presente.-

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

  
Andermen Gómez Enciso  
ABOGADO  
CAC. 7109  
Recibí Conforme  
24/05/22

Mediante la presente me dirijo a Ud., para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que, en condición de egresado de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, venimos realizando la tesis, cuyo título es:

“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE INSUMOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA MINERÍA ILEGAL, PUERTO MALDONADO, 2021”

Por tal razón, requiero de sus conocimientos y experiencia en el campo de la investigación de mi tesis para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y validez de los instrumentos que adjunto al presente:

- ❖ Validación de instrumentos de investigación
- ❖ Matriz de consistencia de la investigación
- ❖ Instrumentos

Agradecimiento anticipado por su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocida.

Atentamente,



MORENO SALAS Greys Meyrith  
DNI: 76166828



FERNANDEZ SILVA Randy Ray  
DNI: 70081618

**ANEXO N° 05**  
**FICHA DE VALIDACIÓN**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

### **I. DATOS GENERALES**

**Título del trabajo de la investigación:**

“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE INSUMOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA MINERÍA ILEGAL, PUERTO MALDONADO, 2021”

**Nombre del instrumento:** Cuestionario EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE INSUMOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA MINERÍA ILEGAL, PUERTO MALDONADO, 2021.

**Investigador(as):** Br. MORENO SALAS Greys Meyrith  
Br. FERNANDEZ SILVA Randy Ray.

### **II. DATOS DEL EXPERTO**

Nombres y Apellidos: Wilian Quispe Layme

Grado académico : Doctor

Universidad : Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Lugar y fecha : 24 de mayo de 2022

### **III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**

1. FORMA (Ortografía, coherencia, lingüística, redacción)  
Procede.....  
.....
2. CONTENIDO (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)  
Aplicable.....  
.....
3. ESTRUCTURA (Profundidad de los ítems)  
Aplicable.....  
.....

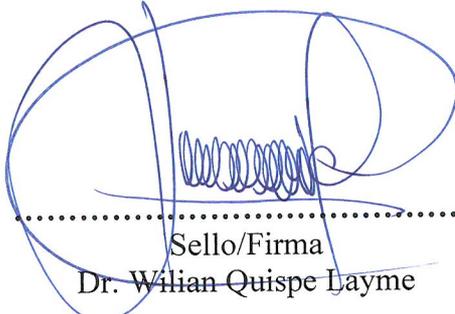
### **IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS**

Aplicable.....  
.....

### **V. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD:**

**Procede su aplicación**

**Debe corregirse**



.....  
Sello/Firma  
Dr. Wilian Quispe Layme



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION**

**I. DATOS GENERALES**

**Título del trabajo de la investigación:**

“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE INSUMOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA MINERÍA ILEGAL, PUERTO MALDONADO, 2021”

**Nombre del instrumento:** Cuestionario EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE INSUMOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA MINERÍA ILEGAL, PUERTO MALDONADO, 2021.

**Investigador(as):** Br. MORENO SALAS Greys Meyrith  
Br. FERNANDEZ SILVA Randy Ray.

**II. DATOS DEL EXPERTO**

Nombres y Apellidos: Andermen Gómez Enciso

Grado académico : Magister

Universidad : Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Lugar y fecha : 24 de mayo de 2022

**III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**

1. FORMA (Ortografía, coherencia, lingüística, redacción)

Procede.....  
.....

2. CONTENIDO (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Aplicable.....  
.....

3. ESTRUCTURA (Profundidad de los ítems)

Aplicable.....  
.....

**IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS**

Aplicable.....  
.....

**V. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD:**

Procede su aplicación

Debe corregirs

  
Andermen Gómez Enciso  
ABOGADO  
CAC. 7109

Sello/Firma

Mgt. Andermen Gómez Enciso

